



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/COP(3)/20/Add.1
31 de diciembre de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES

INFORME DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES SOBRE SU TERCER PERÍODO
DE SESIONES, CELEBRADO EN RECIFE DEL 15 al 26 DE NOVIEMBRE DE 1999

Adición

Parte II

DECISIONES ADPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
EN SU TERCER PERÍODO DE SESIONES

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. DECISIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES	4
<u>Decisión</u>	
1/COP.3 Acuerdo sobre la sede de la secretaría de la Convención	4
2/COP.3 Estrategia de mediano plazo de la secretaría.....	5
3/COP.3 Programa y presupuesto para el bienio 2000-2001	16
4/COP.3 Programa de trabajo de la Conferencia de las Partes	26

GE.00-60016 (S)

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
<u>Decisión</u>	
5/COP.3 Examen de informes sobre la aplicación de la Convención	28
6/COP.3 Procedimiento para el examen de la aplicación de la Convención	32
7/COP.3 Anexo adicional de aplicación regional de la Convención para Europa Central y Oriental	33
8/COP.3 Iniciativa de Recife: para el mejoramiento de la aplicación de la Convención	34
9/COP.3 Mecanismo Mundial: primer examen de las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades	36
10/COP.3 Memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, relativo a las modalidades y al funcionamiento del Mecanismo Mundial	40
11/COP.3 Puntos de referencia e indicadores.....	47
12/COP.3 Conocimientos tradicionales.....	48
13/COP.3 Estudio y evaluación de las redes, las instituciones, los organismos y los órganos existentes.....	49
14/COP.3 Sistemas de alerta temprana.....	51
15/COP.3 Lista de expertos independientes	52
16/COP.3 Programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología	55
17/COP.3 Colaboración con otras convenciones y otros organismos internacionales	56
18/COP.3 Fomento de la participación de las organizaciones no gubernamentales en la labor de la Conferencia de las Partes	58

ÍNDICE (continuación)

	<u>Página</u>
<u>Decisión</u>	
19/COP.3 Examen del artículo 47 del reglamento	60
20/COP.3 Resolución de cuestiones relacionadas con la aplicación; procedimientos de arbitraje y conciliación	61
21/COP.3 Informe sobre la Mesa Redonda de Parlamentarios	62
22/COP.3 Fecha y lugar de celebración del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes	63
II. RESOLUCIÓN APROBADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES	64
<u>Resolución</u>	
1/COP.3 Expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo del Brasil	64

I. DECISIONES ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Decisión 1/COP.3

Acuerdo sobre la sede de la secretaría de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 5/COP.1¹, por la que aceptó el ofrecimiento del Gobierno de la República Federal de Alemania de acoger la secretaría permanente,

Recordando también que el Acuerdo sobre la sede fue firmado el 18 de agosto de 1998 por las Naciones Unidas, el Gobierno de la República Federal de Alemania y la secretaría de la Convención, y que el mismo día tuvo lugar un intercambio de notas que formaban parte del Acuerdo,

1. Toma nota con satisfacción de que el Acuerdo sobre la sede entró en vigor el 8 de julio de 1999²;
2. Reitera su reconocimiento al Gobierno de la República Federal de Alemania por su empeño en facilitar el establecimiento de la secretaría de la Convención en Bonn.

12ª sesión plenaria,
26 de noviembre de 1999.

¹ Las decisiones de la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones figuran en el documento ICCD/COP(1)/11/Add.1.

² ICCD/COP (3)/8.

Decisión 2/COP.3

Estrategia de mediano plazo de la secretaría

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 7/COP.2¹ sobre la estrategia de mediano plazo de la secretaría,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por la secretaría para la preparación de un nuevo documento sobre la estrategia de mediano plazo basado en las observaciones, propuestas y sugerencias hechas en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, así como de las observaciones presentadas por escrito por las Partes²,

Observando también que la estrategia de mediano plazo puede ser utilizada por las Partes como una orientación para sus peticiones a la secretaría,

Subrayando el hecho de que para contribuir a la aplicación efectiva de la Convención se requiere una secretaría enérgica y capaz,

Teniendo en cuenta el mandato de la secretaría, de conformidad con las disposiciones de la Convención y las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el documento sobre la estrategia de mediano plazo de la secretaría,

1. Toma nota de la estrategia de mediano plazo de la secretaría, que figura en el documento ICCD/COP(3)/6 y que se adjunta en un anexo a la presente decisión, a título de información;
2. Pide a la secretaría que establezca las prioridades de su programa de actividades;
3. Pide también a la secretaría que facilite la evaluación efectiva de los adelantos que se logren en pro de los objetivos de la Convención mediante una recopilación, resumen y síntesis de todos los informes sobre su aplicación que se presenten a la secretaría;
4. Pide además al Secretario Ejecutivo que efectúe un examen general de las actividades de la secretaría y presente un informe al respecto a la Conferencia de las Partes, para que lo considere en su sexto período de sesiones.

12ª sesión plenaria,
26 de noviembre de 1999.

¹ Las decisiones de la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones figuran en el documento ICCD/COP(2)/14/Add.1.

² ICCD/COP(3)/6*.

Anexo

ESTRATEGIA DE MEDIANO PLAZO DE LA SECRETARÍA

Orientaciones estratégicas de las actividades de la secretaría en el marco
de la aplicación de la Convención y programa propuesto

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. CONTEXTO	1 - 6	7
II. ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA (2000-2001)	7 - 14	8
A. La misión de la secretaría	7 - 11	8
B. Los elementos de la estrategia	12 - 14	9
III. PRINCIPALES ESFERAS DEL PROGRAMA PROPUESTO DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA	15 - 21	10
A. Prestación de servicios básicos de secretaría	16	10
B. Facilitación de los procesos de aplicación de la CLD, comprendido el apoyo a las dinámicas participativas	17	10
C. Cooperación con las secretarías de otras convenciones relacionadas con el desarrollo sostenible	18	11
D. Sensibilización pública y facilitación de la difusión y el intercambio de información	19 - 21	11
IV. ESQUEMA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA	22 - 34	12
A. Apoyo institucional, jurídico y logístico a la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios	23	12
B. Enlace y relaciones exteriores	24	12
C. Evaluaciones de los progresos de la aplicación de la Convención	25	12
D. Facilitación de los procesos de aplicación de la Convención, incluido el apoyo a las dinámicas participativas	26 - 30	12
E. Facilitación de la difusión y el intercambio de información	31 - 34	14
V. CONCLUSIÓN	35 - 38	14

I. CONTEXTO

1. La lucha mundial para detener e invertir el proceso de desertificación y mitigar los efectos de la sequía en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas tiene consecuencias considerables debido a la amplitud geográfica de esos procesos y al número de países y poblaciones que los padecen. Ello sitúa a esa lucha en el centro de las estrategias iniciadas por la comunidad internacional para erradicar la pobreza, crear condiciones propicias para el desarrollo sostenible y proteger a la biosfera de los peligros que la amenazan. La Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, que ya han ratificado la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y Estados observadores, es buena prueba de la voluntad universal de plasmar la determinación de los signatarios y países Partes de asumir este desafío en nuevas estrategias, disposiciones institucionales y mecanismos apropiados de concertación y cooperación.
2. La Convención viene a sumarse a otros instrumentos jurídicos con los que se procura poner remedio a los daños sufridos por el planeta. Pero es también un instrumento innovador por cuanto se propone situar un problema bien delimitado en el contexto del desarrollo sostenible, particularmente en los países en desarrollo afectados. La Convención encarece una mayor concertación entre las actividades que se realicen bajo sus auspicios y las de otros acuerdos internacionales y toma nota de la tendencia que registran los compromisos de la comunidad internacional no sólo a dar nuevo impulso a una acción internacional concertada para mejorar la calidad de vida de los pueblos que viven en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas sino también a abordar de manera integrada la cuestión del desarrollo sostenible.
3. Cabe tener presente que la Convención no da inicio a un programa distinto para combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía: la idea es ofrecer a las autoridades competentes y a todos los interesados un instrumento apropiado que contribuya a encaminar a los países en desarrollo afectados por la vía de una estrategia global de planificación del desarrollo. En este sentido la Convención representa tanto un cometido de desarrollo como un cometido ambiental.
4. Debe considerarse que el propósito de un marco estratégico para la secretaría es racionalizar sus actividades y facilitar a las Partes y a todos los interesados información sobre las principales esferas de intervención en el contexto de la CLD.
5. Ahora que comienza a aplicarse la Convención, parece necesario promover, bajo la dirección de las Partes y conforme a las disposiciones de la CLD, un marco normativo que pueda servir de fuente de información sobre las actividades de la secretaría.
6. La Convención asigna funciones y obligaciones concretas a todos los agentes pertinentes y la secretaría constituye un elemento prominente de esa estructura de funciones. La estrategia que se adopte servirá fundamentalmente para ayudar a los países Partes en desarrollo afectados a aplicar la Convención, teniendo presente que la secretaría no tiene ni el mandato ni la capacidad operacional para atender todas las solicitudes. Sí le corresponde, en cambio, promover la aplicación de la Convención facilitando a las diversas Partes información que les permita coordinar sus esfuerzos para que fructifiquen las actividades que emprendan en el marco de la Convención.

II. ORIENTACIONES ESTRATÉGICAS DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA (2000-2001)

A. La misión de la secretaría

7. La Convención de Lucha contra la Desertificación y la Sequía entró en vigor el 26 de diciembre de 1996. Con ella los países signatarios hicieron suya por primera vez una concepción del derecho internacional que iba mucho más allá de los temas especializados sobre los que solían versar las convenciones de este tipo. La comunidad internacional, que reconoce las proporciones mundiales del problema de la desertificación y los efectos de la sequía así como sus repercusiones sociales, económicas y políticas, ha puesto en vigor disposiciones jurídicas que se refieren expresamente a compromisos mundiales de desarrollo y de acción integrada en la esfera de los recursos naturales. Por tanto, el tema de la desertificación no es ya una cuestión privativa del medio ambiente sino que constituye un marco de referencia que puede ayudar a los países a actuar de forma más organizada y coherente en las diversas esferas de las que depende la solución de los problemas que aborda la Convención.

8. En este sentido, con la Convención adquieren un valor considerable todas las medidas, programas y resoluciones que desde la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, celebrada en Nairobi en 1977, han procurado, con resultados desiguales o insuficientes, hacer frente a los problemas que plantea esta gravísima amenaza. La Convención contiene numerosas disposiciones sobre enfoques integrados, metodologías y medidas concretas y globales que permitirán luchar eficazmente contra la desertificación e intensificar los esfuerzos por mitigar los efectos de la sequía. Sin embargo, la Convención aún tiene que encontrar su verdadera identidad, es decir, el modo de lograr que los interesados la consideren un instrumento eficaz de lucha contra la desertificación y los efectos de la sequía. Sólo podrá alcanzar este objetivo de forma gradual, fundamentalmente por medio de la acción conjugada con una considerable capacidad de adaptación, y siempre que los principales asociados participen plenamente en los esfuerzos de los países Partes en desarrollo afectados y les brinde su apoyo.

9. En efecto, la secretaría constituye un elemento central de los mecanismos establecidos por la Convención. Como la desertificación es tan sólo uno de los grandes problemas a que hacen frente los países Partes, resulta necesario contar con una secretaría que pueda desempeñar, a la luz de las disposiciones de la CLD y las decisiones de la CP, funciones indispensables como las de prestar servicio a las Partes y facilitar, a petición de ellas, los esfuerzos de los países Partes en desarrollo afectados en actividades concretas relacionadas con la Convención. Es más, la secretaría debería seguir promoviendo las ventajas comparativas de la Convención y facilitando unos procesos de consulta que permitan estrechar los lazos de colaboración. Esta tentativa de vincular a todos los participantes, incluidos los organismos especializados de las Naciones Unidas, los países desarrollados y las organizaciones internacionales, consolidaría las funciones ya desempeñadas por la secretaría a lo largo de los años.

10. Es importante destacar que las funciones mencionadas sólo podrán cumplirse si se toman en consideración no sólo los recursos de que disponga efectivamente la secretaría para atender la demanda de servicios, sino también las necesidades constatadas de los países Partes en desarrollo afectados.

11. Teniendo presente lo anterior, la secretaría desearía seguir trabajando de un modo que contribuya a restablecer el equilibrio agroecológico en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, adoptar las medidas necesarias para reforzar la capacidad de aplicación de la Convención en los distintos niveles y promover las consultas sobre el proceso de participación y la concertación de acuerdos de colaboración.

B. Los elementos de la estrategia

12. Un elemento importante de la función de la secretaría sería el de seguir prestando apoyo a las iniciativas que adopten las Partes para velar por la aplicación eficaz de la Convención. En este plano cabe destacar el lugar primordial que ocupan los organismos especializados de las Naciones Unidas y otros asociados internacionales, a los cuales les competen funciones complementarias en la aplicación de la CLD.

13. Los principales elementos de la estrategia de la secretaría para los años venideros consistirían en facilitar el logro de los objetivos de la Convención concretamente por medio de lo siguiente:

- tomar las disposiciones necesarias para los períodos de sesiones de la CP y sus órganos subsidiarios y facilitarles servicios y documentación de gran calidad;
- entablar vínculos con otros convenios análogos y sacar el máximo partido de la coordinación de sus actividades con las de las secretarías de otros órganos internacionales pertinentes;
- crear mayor conciencia pública;
- contribuir al desarrollo de métodos apropiados para aplicar los criterios de participación;
- promover la cooperación con entidades públicas y privadas;
- contribuir a intensificar los esfuerzos para eliminar la pobreza en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas mediante el planteamiento de la CLD;
- seguir promoviendo la función de la mujer y de otros colectivos importantes, comprendida la comunidad de organizaciones no gubernamentales;
- seguir prestando asistencia a los países Partes en desarrollo afectados a petición de ellos y de conformidad con la CLD y las decisiones adoptadas por la CP.

14. Se trata de una tarea enorme que la secretaría sólo podrá cumplir mediante la persecución gradual de un objetivo a mediano plazo que esté bien determinado y respaldado por la Conferencia de las Partes. Es de esperar, por tanto, que se procure realizar efectivamente la función de "promoción" y "creación de sinergias" de la secretaría.

III. PRINCIPALES ESFERAS DEL PROGRAMA PROPUESTO DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

15. Desde que se aprobó y entró en vigor la Convención, la secretaría ha participado en diversas actividades bajo la dirección de los países Partes. Siempre se han presentado a las Partes informes sobre estas actividades en los períodos de sesiones de negociación y en los dos primeros períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes. Las esferas de acción del programa propuesto son básicamente una prolongación de las funciones ya desempeñadas por la secretaría en el marco de la CLD. Esas esferas son las siguientes:

- a) Prestación de servicios básicos de secretaría;
- b) Facilitación de los procesos de aplicación de la CLD, comprendido el apoyo a las dinámicas participativas;
- c) Cooperación con las secretarías de otras convenciones relacionadas con el desarrollo sostenible;
- d) Sensibilización pública y facilitación de la difusión y el intercambio de información.

A. Prestación de servicios básicos de secretaría

16. De conformidad con las disposiciones de la Convención, las actividades en esta esfera tendrán fundamentalmente por objeto prestar a la Conferencia de las Partes y a sus órganos subsidiarios los servicios que orgánicamente le competen a la secretaría. Estos servicios comprenden el apoyo institucional, jurídico y logístico necesario para el normal funcionamiento de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios. También entrañan funciones de enlace y de relaciones exteriores, así como funciones administrativas y presupuestarias. A petición de la Conferencia de las Partes, la secretaría también seguirá prestando servicios al Comité de Ciencia y Tecnología (CCT). Su labor consistirá en organizar las reuniones periódicas y especiales del CCT; realizar los estudios que solicite el CCT y facilitar la labor del CCT entre los períodos de sesiones.

B. Facilitación de los procesos de aplicación de la CLD, comprendido el apoyo a las dinámicas participativas

17. A la luz de la Convención y de los anexos de aplicación regional, las actividades en esta esfera tendrán por objeto exhortar a las Partes en la Convención a elaborar programas de acción en diversos niveles. La secretaría seguirá facilitando los procesos de consulta para que se concierten acuerdos de colaboración y se movilice el compromiso de los principales asociados internacionales en la cooperación. La secretaría también se encargará de hacer un balance de las medidas tomadas y de evaluar los progresos realizados en la aplicación de la Convención. Con este fin colaborará estrechamente con los organismos especializados que estén en condiciones de participar en el proceso de la CLD. En este sentido, se espera que se concierten más acuerdos institucionales con otros organismos y organizaciones internacionales. El propósito de todo ello es poner a disposición de los países Partes en desarrollo afectados todo el apoyo que pueda facilitar sus esfuerzos de aplicación de la Convención.

C. Cooperación con las secretarías de otras convenciones relacionadas con el desarrollo sostenible

18. Conforme a las disposiciones de la Convención y las decisiones de la CP pertinentes, la secretaría seguirá colaborando con las secretarías de otras convenciones y organizaciones internacionales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM). Ya se han concertado acuerdos con las secretarías del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y la Convención de Ramsar. Se están ultimando acuerdos análogos con la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la UNESCO, el PNUMA y el FMAM. Una de las razones para promover la cooperación con estas entidades es la convergencia de sus objetivos en el desarrollo sostenible. En el contexto de la CLD, esta cooperación contribuiría a una ejecución más eficaz de los programas de acción en los diversos niveles. Se procurará fomentar en particular la creación de capacidad, el intercambio de información, la constitución de redes, la investigación y el desarrollo, y la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías.

D. Sensibilización pública y facilitación de la difusión y el intercambio de información

19. La secretaría se propone seguir sensibilizando a los interesados y a la opinión pública mundial a los problemas que plantea la necesidad de luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía. En un medio informativo dominado por la mundialización de la economía, los problemas relacionados con los peligros del deterioro ambiental a largo plazo pasan prácticamente desapercibidos para la opinión pública. El objetivo consiste fundamentalmente en despertar una conciencia colectiva de los peligros mundiales que entrañan la desertificación y los efectos de la sequía. Las actividades estarán destinadas a los principales interesados y al público en general. La escasez de los recursos financieros asignados a las actividades de lucha contra la desertificación y los efectos de la sequía constituye uno de los principales indicios de la marginalización de la "emergencia ambiental".

20. De conformidad con la Convención y bajo la dirección de la Conferencia de las Partes, la secretaría desempeña un papel de mediador para la aplicación oportuna y eficiente de la Convención. Es tarea de la secretaría seguir dando publicidad al texto de la Convención y atrayendo la atención del público hacia los problemas que plantea la CLD.

21. La secretaría desearía dar realce a la necesidad de difundir información sobre las medidas adoptadas hasta la fecha. Por lo tanto, debería dirigirse en particular a las autoridades competentes del aparato estatal, así como a la sociedad civil y la opinión pública en general. Deberían redoblarse los esfuerzos para introducir el tema de la Convención en los planos de la política, la legislación, la educación, la investigación, la ciencia y la ética. La Conferencia de las Partes velaría por que la secretaría obtuviese los medios necesarios para cumplir cabalmente estas tareas a fin de promover la aplicación efectiva de la Convención.

IV. ESQUEMA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA

22. De conformidad con las disposiciones de la Convención y las decisiones de la CP, a la secretaría sólo le cabe estimular la mayoría de las actividades propuestas. Gran parte de estas actividades deberán ser realizadas por las propias Partes.

A. Apoyo institucional, jurídico y logístico a la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios

23. Una tarea fundamental de la secretaría consiste en prestar apoyo institucional y logístico para la organización de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios. Estas actividades entrañan la preparación de informes antes y después de los períodos de sesiones y la activación de un sistema permanente de vigilancia y evaluación de la aplicación de la Convención. También entraña el apoyo al CCT entablando comunicación con institutos de investigación y facilitando la vinculación entre el CCT y la comunidad científica internacional. La secretaría también seguirá prestando asesoramiento jurídico para resolver las cuestiones que plantee la aplicación de la Convención.

B. Enlace y relaciones exteriores

24. La secretaría es el órgano indicado para facilitar las iniciativas necesarias para poner en marcha los procesos de integración de los esfuerzos de lucha contra la desertificación como elemento específico de casi todos los programas de desarrollo en las zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas. A partir de la labor ya realizada en esta esfera, la secretaría seguirá actuando en estrecha comunicación con las instituciones que participan en las actividades relacionadas con la CLD. La función de relaciones exteriores comprenderá también los servicios de información, comunicaciones y consulta descritos en otras secciones de los programas de trabajo propuestos.

C. Evaluación de los progresos de la aplicación de la Convención

25. La evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Convención es otra de las funciones básicas de la secretaría. La tarea de la secretaría en este plano consistiría en reunir y analizar la información que dé cuenta del avance en la aplicación de la Convención. El objetivo sería atender las necesidades de los diversos interesados de información fidedigna sobre el proceso de desertificación. Al hacerlo, la secretaría facilitará y apoyará la evaluación efectiva del avance hacia los objetivos de la Convención. Cabe señalar, sin embargo, que para esta actividad se necesita todo el apoyo de la Conferencia de las Partes y la participación de los diversos organismos especializados e instituciones.

D. Facilitación de los procesos de aplicación de la Convención, incluido el apoyo a las dinámicas participativas

a) Fomento de la coherencia entre los programas de acción nacionales y los enfoques recomendados en la Convención

26. En asociación con otras instituciones, la secretaría tendría la tarea de promover la coherencia entre los programas de acción nacionales que han de elaborar las Partes. La función de la secretaría en este plano consiste principalmente en prestar asistencia, previa solicitud, para

la organización de seminarios y talleres; estimular los esfuerzos para resolver las cuestiones que se planteen en relación con los marcos legislativos y reglamentarios; promover proyectos experimentales de desarrollo local basados en la participación, y ayudar a los órganos de coordinación nacional a cumplir sus obligaciones dimanantes de la Convención. Este apoyo podría consistir en asistencia para la preparación de informes nacionales, fomento de la capacidad y elaboración de proyectos específicos relacionados con los programas de acción nacionales.

b) Promoción de reuniones y foros consultivos

27. La secretaría seguirá insistiendo en la necesidad de apoyo para la aplicación cabal de la Convención, especialmente en los países Partes en desarrollo afectados. Es deber de la secretaría recordar que la Convención ofrece la oportunidad única de establecer acuerdos de colaboración y asegurar la coherencia congregando a todos los agentes principales en apoyo de las actividades contra la desertificación. Es indispensable, pues, que la secretaría siga estudiando con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Mecanismo Mundial los medios y formas de facilitar la aplicación de la Convención en el marco de acuerdos específicos. La secretaría también entablará e intensificará los lazos de cooperación con otros asociados, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el PNUD, el PNUMA, la UNESCO, el Banco Mundial, la Organización Meteorológica Mundial (OMM), los bancos regionales de desarrollo y otras instituciones financieras.

c) Contribuciones concretas para contribuir a la preparación de los programas de acción regionales y subregionales

28. La secretaría seguirá facilitando actividades, a petición de los interesados, para ayudar a las organizaciones subregionales y regionales en el contexto de la CLD. Este apoyo podría consistir en facilitar la organización de reuniones, seminarios y talleres; facilitar la movilización de los expertos que puedan ayudar a determinar las prioridades; formular proyectos específicos, y supervisar y evaluar los programas de acción.

d) Apoyo a las iniciativas interregionales

29. La secretaría seguirá brindando apoyo a las iniciativas interregionales organizando reuniones consultivas destinadas a promover la cooperación entre las regiones. A esta altura, los países Partes interesados han tomado medidas importantes para intensificar la cooperación entre Asia y África; entre África y América Latina y El Caribe, y entre Asia central, el Cáucaso y Europa oriental.

e) Apoyo a las dinámicas participativas

30. El fortalecimiento de la cooperación con las organizaciones no gubernamentales constituye una de las actividades de la secretaría. Sin embargo, para que se materialice esta cooperación la forma de movilizar a las organizaciones no gubernamentales consistiría en darles a conocer las redes existentes de instituciones que se ocupan de los problemas ambientales.

E. Facilitación de la difusión y el intercambio de información

a) Concienciación de los participantes y de la opinión pública

31. La concienciación de los participantes y de la opinión pública en general es un elemento fundamental del proceso de la CLD. Debe informarse al público sobre los riesgos de la desertificación y los efectos de la sequía. También se lo debe convencer de que puede desempeñar un papel contribuyendo a las corrientes de opinión y tomando iniciativas de apoyo. Esta labor de sensibilización supone una política de información pública que sea coherente y multiforme. Semejante política debería basarse en la producción de material de información destinado al público en general, en la difusión de material educativo para uso de los docentes, en campañas de prensa y en una interacción permanente con los medios de comunicación.

b) Producción de material de información

32. La secretaría continuará las actividades ya iniciadas para producir material de información. Este material comprenderá en particular un boletín de información trimestral, comunicados de prensa, publicaciones sobre evaluaciones y estudios, programas de radio y televisión, e instrumentos de información pública (juegos de material de divulgación de la Convención, carteles, etc.).

c) Establecimiento de una dependencia de documentación

33. Esta dependencia tendría una biblioteca interna cuyos documentos podrían consultarse por vía de Internet. También tendrá un sistema informatizado de acceso a los principales bancos de datos especializados en los temas de la Convención. Cabe señalar que la secretaría se ha convertido en receptora de información y que va disponiendo de una colección de documentos de consulta de interés general.

d) Establecimiento de un sistema de información y de comunicaciones

34. La secretaría ha creado un sistema de información y comunicaciones basado en la tecnología de Internet. Se han creado redes electrónicas, en particular en América Latina y El Caribe. El sistema podría ampliarse diseñando programas específicos para ayudar a los coordinadores nacionales y a otros participantes a obtener el equipo apropiado y aprender a utilizarlo. Los "productos" de información que se proponen a las Partes podrían incluir: bancos de datos específicos sobre las actividades de la secretaría, la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios, sistemas interactivos de información sobre las actividades regionales de aplicación de la Convención (foros electrónicos regionales, redes de información nacionales, etc.), y la integración en redes de las instituciones y organismos dispuestos a cooperar en los programas de acción regionales de lucha contra la desertificación.

V. CONCLUSIÓN

35. Debe considerarse que con la ejecución del programa propuesto para el bienio 2000-2001 se van a consolidar las actividades en que ha participado la secretaría desde que se aprobó la Convención, cuya finalidad ha sido promover la Convención y facilitar la elaboración y ejecución de los programas de acción bajo la dirección de la CP. La secretaría siempre ha

emprendido sus actividades a petición de los Estados Partes y dentro de los límites de su competencia.

36. Con el programa presentado se procura dar un cuadro completo de la función de la secretaría en los años venideros y las actividades concretas que deben preverse en el marco de la aplicación de la Convención, especialmente en los países Partes en desarrollo afectados.

37. Cabe advertir que las actividades previstas sólo podrán fructificar si la secretaría sigue movilizando la colaboración y el apoyo necesario de los organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales competentes y la comunidad de organizaciones no gubernamentales. Los esfuerzos desplegados por la secretaría en apoyo de los procesos de aplicación de la CLD podrían ser evaluados periódicamente por las Partes.

38. La Conferencia de las Partes quizá desee examinar el programa propuesto para los próximos dos años e impartir orientación a la secretaría en las esferas de actividad reseñadas en el presente documento.

Decisión 3/COP.3

Programa y presupuesto para el bienio 2000-2001

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 6/COP.1,

Recordando también los párrafos 3, 9 y 10 del reglamento financiero de la Conferencia de las Partes¹,

Habiendo examinado el presupuesto por programas propuesto para el bienio 2000-2001 presentado por el Secretario Ejecutivo², el informe sobre los resultados financieros del presupuesto de la Convención para 1999³, y el informe sobre el estado de los fondos fiduciarios en 1999⁴,

Tomando nota con aprecio de la contribución anual del Gobierno huésped de 1 millón DM, que compensa las contribuciones de otras Partes en la Convención,

A. El presupuesto básico

1. Aprueba el presupuesto básico para el bienio 2000-2001, que asciende a 13.660.400 dólares de los EE.UU., para los fines especificados en el cuadro 1 infra;
2. Adopta la escala de contribuciones indicativa para 2000 y 2001 contenida en el anexo a la presente decisión, ajustada para garantizar que ninguna Parte contribuya con menos del 0,001% del total, que ninguna contribución rebase el 25% del total y que ninguna contribución de un país menos adelantado rebase el 0,01% del total;
3. Aprueba la plantilla del presupuesto básico, contenido en el cuadro 2 infra;
4. Aprueba un presupuesto para imprevistos de los servicios de conferencias, que asciende a 5.368.900 dólares de los EE.UU., que se agregará al presupuesto por programas para el próximo bienio, en caso de que la Asamblea General de las Naciones Unidas decida no proporcionar recursos para esas actividades en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el bienio 2000-2001 (véanse los cuadros 3 y 4 infra);
5. Confirma su autorización al Secretario Ejecutivo para que haga transferencias entre cada una de las consignaciones principales 1 a 6 que figuran en el cuadro 1 infra, hasta un límite

¹ Decisión 2/COP.1.

² ICCD/COP(3)/2 y Add.1.

³ ICCD/COP(3)/4 y Add.1 y 2.

⁴ ICCD/COP(3)/3 y Add.1.

global del 15% del gasto estimado total en esas consignaciones, siempre y cuando se aplique también la limitación de no reducir en más de un 25% ninguna de esas consignaciones;

6. Decide mantener el nivel de la reserva operacional en el 8,3% del gasto estimado, incluidos los gastos generales, del presupuesto básico;

7. Pide al Secretario Ejecutivo que continúe las negociaciones con el Secretario General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de una asignación de gastos generales para la financiación de puestos o actividades adicionales en la esfera administrativa de la secretaría, y que informe al respecto a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones;

8. Invita a todas las Partes en la Convención a que tomen nota de que se espera recibir las contribuciones al presupuesto básico el 1º de enero de cada año, o antes, de conformidad con el párrafo 14 del reglamento financiero de la Convención, y a que paguen pronto y totalmente, en cada uno de los años 2000 y 2001, las contribuciones necesarias para financiar los gastos aprobados en virtud del párrafo 1 supra, como compensación por la contribución estimada a que se hace referencia en el cuarto párrafo del preámbulo a la presente decisión, y las contribuciones que puedan resultar de la decisión a que se hace referencia en el párrafo 4 supra;

9. Pide a las Partes que todavía no lo hayan hecho que paguen lo antes posible y totalmente las contribuciones necesarias para el presupuesto básico de la Convención para 1999;

10. Pide al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones sobre la necesidad y viabilidad de establecer unidades de coordinación regional y sobre las modalidades y los costos asociados, para que la Conferencia de las Partes pueda adoptar una decisión;

11. Pide al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia de las Partes, en su cuarto período de sesiones, de los resultados financieros del presupuesto de la Convención y que formule propuestas para mejorar el proceso de presupuestación y presentación de informes, teniendo en cuenta las novedades y las prácticas en el ámbito de la Convención Marco sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y cualesquiera otras organizaciones intergubernamentales pertinentes, y que proponga los ajustes que puedan ser necesarios para el bienio 2000-2001;

B. El Fondo Suplementario y el Fondo Especial

12. Reitera su agradecimiento al Gobierno de Alemania por su generosa contribución de 1 millón DM a la secretaría para los actos de la Convención organizados por la secretaría;

13. Toma nota del gasto adicional estimado que habrá de realizarse en caso de que el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebre en Bonn (véase el cuadro 5 infra), e invita al Secretario Ejecutivo a que solicite contribuciones adicionales para cubrir ese gasto y/o recurra a cualquier economía o excedente del presupuesto de 1999;

14. Toma nota de las estimaciones de financiación para el Fondo Suplementario especificadas por el Secretario Ejecutivo en el documento ICCD/COP(3)/2/Add.1 (17.471.000 dólares de los EE.UU. para el bienio 2000-2001; véase el cuadro 6 infra) e invita a

las Partes, así como a los gobiernos de Estados no partes, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a que hagan contribuciones a este Fondo, establecido en virtud del párrafo 9 del reglamento financiero, con el fin de:

a) Apoyar la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales de las Partes que son países en desarrollo afectados, particularmente de los menos adelantados de entre ellos, en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes;

b) Facilitar la asistencia a las Partes que son países en desarrollo de conformidad con el apartado c) del párrafo 2 del artículo 23 y el párrafo 7 del artículo 26 de la Convención, así como con los artículos pertinentes de los anexos de aplicación regional;

c) Promover otros fines apropiados compatibles con los objetivos de la Convención;

15. Toma nota además de las estimaciones de financiación para el Fondo Especial especificadas por el Secretario Ejecutivo en el mismo documento (3.164.000 dólares de los EE.UU. para el bienio 2000-2001; véase el cuadro 7 infra), e invita a las Partes, así como a los gobiernos de Estados no partes, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales, a que hagan contribuciones a este Fondo, establecido en virtud del párrafo 10 del reglamento financiero, con el fin de apoyar la participación de las Partes que son países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, afectados por desertificación y/o sequía, en particular en África, en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios;

16. Pide al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones sobre el estado de los fondos fiduciarios establecidos en virtud del reglamento financiero, y que recabe las opiniones de las Partes sobre cómo podría mejorarse la presentación de informes financieros a la Conferencia de las Partes e informe sobre esta cuestión a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones.

Cuadro 1

Presupuesto por programas para el bienio 2000-2001

(Miles de dólares EE.UU.)

	Programa	2000	2001	Total (2000-2001)
1.	Órganos normativos	55,0	55,0	110,0
2.	Dirección y gestión ejecutivas	752,4	736,4	1.488,8
3.	Apoyo sustantivo a la Conferencia de las Partes y sus órganos subsidiarios	555,1	530,8	1.085,9
4.	Facilitación de la aplicación y la coordinación	1.653,3	1.645,6	3.298,9
5.	Relaciones exteriores e información pública	485,1	481,1	966,2
6.	Administración y finanzas	1.183,6	1.185,6	2.369,2
7.	Mecanismo Mundial	1.300,0	1.350,0	2.650,0
	Total	5.984,5	5.984,5	11.969,0
	Gastos generales	778,0	778,0	1.556,0
	Reserva operacional*	135,4	0	135,4
	Total	6.897,9	6.762,5	13.660,4
	Menos la contribución voluntaria del gobierno del país huésped	568,2	568,2	1.136,4
	Total neto necesario como contribuciones indicativas	6.329,7	6.194,3	12.524,0

* De conformidad con el párrafo 8 del reglamento financiero de la Convención, la cantidad indicada es la diferencia entre la cantidad corriente de la reserva operacional en 1999 (425.900 dólares de los EE.UU.) y la cantidad de 561.300 dólares de los EE.UU. necesaria para el bienio 2000-2001.

Cuadro 2

Plantilla para el bienio 2000-2001

		2000	2001
I.	Cuadro orgánico y categorías superiores		
	ASG	1	1
	D-1	2	2
	P-5	6	6
	P-4	8	10
	P-3	7	7
	P-2	3	4
	Total parcial	27	30
II.	Cuadro de servicios generales	12	13
	Total	39	43

Cuadro 3

Estimación de imprevistos para servicios de conferencias

(en caso de que la Asamblea General decida no incluir los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes en su presupuesto ordinario)

(Miles de dólares EE.UU.)

Objeto de los gastos	2000	2001	Total
Servicios de reuniones de las Naciones Unidas	2.281,0	2.281,0	4.562,0
Gastos generales	296,5	296,5	593,0
Reserva operacional	213,9	0	213,9
Total	2.791,4	2.577,4	5.368,9

Cuadro 4

Necesidades de personal para imprevistos en los servicios de conferencias

	2000	2001
A. Cuadro orgánico y categorías superiores		
P.4	1	1
Total cuadro orgánico y categorías superiores	1	1
B. Total de servicios generales	2	2
Total (A+B)	3	3

Cuadro 5

Costos adicionales asociados a la celebración del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en Bonn

(Miles de dólares EE.UU.)

Objeto de los gastos	2000
Costos adicionales	942,2
Imprevistos	29,0
Total parcial	971,2
Gastos generales	126,3
Reserva operacional	91,1
Total	1.188,6

Cuadro 6

Necesidades estimadas de recursos del Fondo Suplementario

(Miles de dólares EE.UU.)

Objeto de los gastos	2000	2001	Total
Necesidades estimadas de recursos	7.950,2	7.510,9	15.461,1
Gastos generales*	1.033,5	976,4	2.009,9
Total	8.983,7	8.487,3	17.471,0

* Tasa estándar del 13% aplicada por las Naciones Unidas para apoyo administrativo.

Cuadro 7

Necesidades estimadas de recursos del Fondo Especial

(Miles de dólares EE.UU.)

Objeto de los gastos	2000	2001	Total
Viajes de representantes y participantes en las reuniones	1.400,0	1.400,0	2.800,0
Gastos generales*	182,0	182,0	364,0
Total	1.582,0	1.582,0	3.164,0

* Tasa estándar del 13% aplicada por las Naciones Unidas para apoyo administrativo.

12ª sesión plenaria,
26 de noviembre de 1999.

Anexo

ESCALA INDICATIVA DE CONTRIBUCIONES AL PRESUPUESTO BÁSICO
 DE LA CONVENCION (2000-2001)

Partes en la Convención ¹		Escala indicativa	Contribuciones estimadas para 2000	Contribuciones estimadas para 2001
		(Porcentaje)	(Dólares EE.UU.)	
1	Afganistán*	0,004	250	250
2	Alemania	13,832	875.520	856.800
3	Angola*	0,010	630	620
4	Antigua y Barbuda	0,003	190	190
5	Arabia Saudita	0,789	49.940	48.870
6	Argelia	0,121	7.660	7.500
7	Argentina	1,548	97.980	95.890
8	Armenia	0,008	510	500
9	Austria	1,322	83.680	81.890
10	Azerbaiyán	0,016	1.010	990
11	Bahrein	0,024	1.520	1.490
12	Bangladesh*	0,010	630	620
13	Barbados	0,012	760	740
14	Bélgica	1,549	98.050	95.950
15	Belize	0,001	60	60
16	Benin*	0,003	190	190
17	Bolivia	0,009	570	560
18	Botswana	0,014	890	870
19	Brasil	2,064	130.650	127.850
20	Burkina Faso*	0,003	190	190
21	Burundi*	0,001	60	60
22	Cabo Verde*	0,003	190	190
23	Camboya*	0,001	60	60
24	Camerún	0,018	1.140	1.110
25	Canadá	3,834	242.680	237.490
26	Chad*	0,001	60	60
27	Chile	0,191	12.090	11.830
28	China	1,396	88.360	86.470
29	Colombia	0,153	9.680	9.480
30	Comunidad Europea	2,500	158.240	154.860
31	Comoras*	0,001	60	60
32	Congo*	0,004	250	250
33	Costa Rica	0,022	1.390	1.360
34	Côte d'Ivoire	0,013	820	810
35	Cuba	0,034	2.150	2.110
36	Dinamarca	0,971	61.460	60.150
37	Djibouti*	0,001	60	60
38	Dominica	0,001	60	60

Partes en la Convención ¹		Escala indicativa	Contribuciones estimadas para 2000	Contribuciones estimadas para 2001
		(Porcentaje)	(Dólares EE.UU.)	
39	Ecuador	0,028	1.770	1.730
40	Egipto	0,091	5.760	5.640
41	El Salvador	0,017	1.080	1.050
42	Emiratos Árabes Unidos	0,250	15.820	15.490
43	Eritrea*	0,001	60	60
44	España	3,636	230.150	225.220
45	Etiopía*	0,008	510	500
46	Fiji	0,005	320	310
47	Finlandia	0,762	48.230	47.200
48	Francia	9.185	581.380	568.950
49	Gabón	0,021	1.330	1.300
50	Gambia*	0,001	60	60
51	Georgia	0,009	570	560
52	Ghana	0,009	570	560
53	Granada	0,001	60	60
54	Grecia	0,493	31.210	30.540
55	Guatemala	0,025	1.580	1.550
56	Guinea*	0,004	250	250
57	Guinea-Bissau*	0,001	60	60
58	Guinea Ecuatorial*	0,001	60	60
59	Guyana	0,001	60	60
60	Haiti*	0,003	190	190
61	Honduras	0,004	250	250
62	Hungría	0,169	10.700	10.470
63	India	0,420	26.580	26.020
64	Indonesia	0,263	16.650	16.290
65	Irán (República Islámica del)	0,226	14.310	14.000
66	Irlanda	0,315	19.940	19.510
67	Islandia	0,045	2.850	2.790
68	Islas Cook	0,001	60	60
69	Islas Marshall	0,001	60	60
70	Islas Salomón	0,001	60	60
71	Israel	0,491	31.080	30.410
72	Italia	7,629	482.890	472.560
73	Jamahiriya Árabe Libia	0,174	11.010	10.780
74	Jamaica	0,008	510	500
75	Japón	25.000	1.582.540	1.548.500
76	Jordania	0,008	510	500
77	Kazajstán	0,067	4.240	4.150
78	Kenya	0,009	570	560
79	Kirguistán	0,008	510	500
80	Kiribati	0,001	60	60
81	Kuwait	0,179	11.330	11.090

Partes en la Convención ¹		Escala indicativa	Contribuciones estimadas para 2000	Contribuciones estimadas para 2001
		(Porcentaje)	(Dólares EE.UU.)	
82	Lesotho*	0,003	190	190
83	Líbano	0,022	1.390	1.360
84	Liberia*	0,003	190	190
85	Luxemburgo	0,095	6.010	5.880
86	Madagascar*	0,004	250	250
87	Malasia	0,257	16.270	15.920
88	Malawi*	0,003	190	190
89	Mali*	0,003	190	190
90	Malta	0,020	1.270	1.240
91	Marruecos	0,058	3.670	3.590
92	Mauricio	0,013	820	810
93	Mauritania*	0,001	60	60
94	México	1,396	88.360	86.470
95	Micronesia (Estados Federados de)	0,001	60	60
96	Mónaco	0,005	320	310
97	Mongolia	0,003	190	190
98	Mozambique*	0,001	60	60
99	Myanmar*	0,010	630	620
100	Namibia	0,009	570	560
101	Nauru	0,001	60	60
102	Nepal*	0,005	320	310
103	Nicaragua	0,001	60	60
104	Níger*	0,003	190	190
105	Nigeria	0,045	2.850	2.790
106	Niue	0,001	60	60
107	Noruega	0,856	54.180	53.020
108	Omán	0,071	4.490	4.400
109	Países Bajos	2.290	144.950	141.850
110	Pakistán	0,083	5.250	5.140
111	Palau*	0,001	70	60
112	Panamá	0,018	1.140	1.110
113	Paraguay	0,020	1.270	1.240
114	Perú	0,138	8.730	8.550
115	Portugal	0,605	38.290	37.480
116	Qatar	0,046	2.910	2.850
117	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	7,145	452.260	442.580
118	República Árabe Siria	0,090	5.700	5.570
119	República Centrafricana	0,001	60	60
120	República de Corea	1,412	89.380	87.460
121	República Democrática Popular Lao*	0,001	60	60
122	República Democrática del Congo*	0,010	630	620
123	República de Moldova	0,014	890	870

Partes en la Convención ¹		Escala indicativa	Contribuciones estimadas para 2000	Contribuciones estimadas para 2001
		(Porcentaje)	(Dólares EE.UU.)	
124	República Dominicana	0,021	1.330	1.300
125	República Unida de Tanzania*	0,004	250	250
126	Rumania	0,079	5.000	4.890
127	Rwanda*	0,001	60	60
128	Saint Kitts y Nevis	0,001	60	60
129	Samoa*	0,001	60	60
130	San Marino*	0,003	190	190
131	Santa Lucía	0,001	60	60
132	Santo Tomé y Príncipe*	0,001	60	60
133	San Vicente y las Granadinas	0,001	60	60
134	Senegal	0,008	510	500
135	Seychelles	0,003	190	190
136	Sierra Leona*	0,001	60	60
137	Singapur	0,251	15.890	15.550
138	Sri Lanka	0,017	1.080	1.050
139	Sudáfrica	0,514	32.530	31.840
140	Sudán*	0,009	570	560
141	Suecia	1,514	95.830	93.780
142	Suiza	1,705	107.920	105.610
143	Swazilandia	0,003	190	190
144	Tayikistán	0,005	320	310
145	Togo*	0,001	60	60
146	Tonga	0,001	60	60
147	Túnez	0,039	2.470	2.420
148	Turkmenistán	0,008	510	500
149	Turquía	0,618	39.120	38.280
150	Tuvalu	0,001	60	60
151	Uganda*	0,005	320	310
152	Uruguay	0,067	4.240	4.150
153	Uzbekistán	0,035	2.220	2.170
154	Vanuatu	0,001	60	60
155	Venezuela	0,224	14.180	13.880
156	Viet Nam	0,009	570	560
157	Yemen*	0,010	630	620
158	Zambia*	0,003	190	190
159	Zimbabwe	0,013	820	810
Total de las Partes		100,000	6.329.700	6.194.300

* País menos adelantados.

¹ Las Partes comprenden los Estados y organizaciones regionales de integración económica que son Partes en la Convención al 31 de diciembre de 1999.

Decisión 4/COP.3

Programa de trabajo de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 22 de la Convención,

Recordando asimismo sus decisiones 9/COP.1 y 2/COP.2, sobre su programa de trabajo, 10/COP.1, sobre el examen de la aplicación de la Convención, y 11/COP.1, sobre los procedimientos para la comunicación de información y el examen de la aplicación de la Convención,

1. Decide incorporar los siguientes temas seleccionados en el programa de su cuarto período de sesiones y, de ser necesario, de su quinto período de sesiones:

- a) Examen de la aplicación de la Convención y de los acuerdos institucionales, con arreglo a lo dispuesto en los apartados a) y b) del párrafo 2 del artículo 22 y en el artículo 26 de la Convención:
 - i) Examen de los informes sobre la aplicación de la Convención presentados por los países Partes afectados de regiones distintas de África, incluida la información sobre el proceso de participación y sobre la experiencia adquirida y los resultados alcanzados en la preparación y ejecución de los programas de acción nacionales;
 - ii) Examen del informe sobre los progresos realizados en la preparación y ejecución de los programas de acción regionales y subregionales en las regiones distintas de África;
 - iii) Examen de los informes de los países Partes desarrollados sobre las medidas que hayan adoptado para contribuir a la preparación y ejecución de los programas de acción de los países Partes afectados de regiones distintas de África, incluida información sobre los recursos financieros que hayan suministrado o estén suministrando en el marco de la Convención;
 - iv) Examen de la información proporcionada por los órganos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como por otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, sobre sus actividades de apoyo a la preparación y ejecución de los programas de acción en el marco de la Convención;
 - v) Examen de un anexo adicional de aplicación regional de la Convención, con miras a su aprobación;
- b) Examen, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d) del párrafo 2 del artículo 22 de la Convención, del informe del Comité de Ciencia y Tecnología, con inclusión de sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes y su programa de trabajo, y provisión de orientaciones a dicho Comité;

c) Examen, de conformidad con ese mismo artículo, del informe del Mecanismo Mundial sobre sus actividades, y provisión de orientaciones a dicho órgano;

d) Examen de la información de que se disponga sobre la financiación de la aplicación de la Convención por organismos e instituciones multilaterales, incluida información sobre las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial destinadas a combatir la desertificación que guarden relación con sus cuatro esferas principales de acción, según se señala en el apartado b) del párrafo 2 del artículo 20 de la Convención;

e) Examen de las actividades destinadas a promover y reforzar las relaciones con otras convenciones pertinentes y con los organismos, organizaciones e instituciones internacionales pertinentes;

f) Ajuste del programa y el presupuesto;

g) Examen de los temas pendientes:

i) Examen de procedimientos y mecanismos institucionales para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de la Convención, de acuerdo con el artículo 27 de ésta, con miras a decidir la forma de hacer avanzar esta cuestión;

ii) Examen de los anexos en que figuren procedimientos de arbitraje y conciliación, de acuerdo con los párrafos 2 a) y 6 del artículo 28 de la Convención;

iii) Examen del artículo 47 del reglamento; y

h) Diálogo abierto con las organizaciones no gubernamentales;

2. Decide asimismo incorporar el siguiente tema seleccionado en el programa de su quinto período de sesiones:

a) Aprobación del programa y el presupuesto para el bienio 2002-2003;

3. Pide a la secretaría que distribuya en todos los idiomas oficiales, al menos tres meses antes del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, un programa provisional anotado, y la documentación apropiada para ese período de sesiones, que reflejen las decisiones que figuran en el párrafo 1 supra.

12ª sesión plenaria,
26 de noviembre de 1999.

Decisión 5/COP.3

Examen de informes sobre la aplicación de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 26 de la Convención,

Recordando también las decisiones 10/COP.1 y 10/COP.2 sobre el examen de la aplicación de la Convención, así como la decisión 11/COP.1 sobre procedimientos para la comunicación de información y examen de la aplicación,

Habiendo examinado los informes presentados por Estados Partes africanos afectados, organizaciones subregionales, que son países Partes desarrollados, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales sobre la aplicación de la Convención, y su compilación y síntesis por la secretaría,

Habiendo examinado también la pertinencia de las observaciones, sugerencias y recomendaciones contenidas en los informes y de las formuladas durante los debates del grupo en su actual período de sesiones,

A. Informes de los países en desarrollo afectados

1. Acoge con satisfacción los progresos realizados en los países Partes africanos afectados, lo que demuestra la considerable gama de actividades y esfuerzos ya realizados en la aplicación de la Convención, y particularmente en la preparación, adopción y aplicación de programas de acción;

2. Expresa su reconocimiento por el considerable número de informes presentados por países Partes africanos para que los examinara la Conferencia de las Partes en su actual período de sesiones;

3. Alienta a los países en desarrollo afectados a que apoyen y refuercen las reformas en curso para lograr una mayor descentralización y a que prosigan sus esfuerzos para aplicar la Convención, sobre todo a nivel local;

4. Subraya la importancia de potenciar a la población y de que ésta participe en el proceso de formulación, aplicación y evaluación de los programas de acción nacionales;

5. Alienta a las Partes que son países en desarrollo afectados a que refuercen, según proceda, los vínculos entre los funcionarios de enlace nacionales y sus autoridades encargadas de la cooperación para el desarrollo;

6. Alienta también a las Partes que son países en desarrollo afectados a que mejoren la integración de la aplicación de la Convención en las estrategias nacionales de desarrollo y otras esferas de política pertinentes;

B. Informes de las organizaciones subregionales y regionales

7. Reconoce la importante función desempeñada por las organizaciones subregionales y regionales africanas en la preparación y aplicación de programas de acción regionales y subregionales y mediante la asistencia a algunos países en la preparación y aplicación de sus programas de acción nacionales;

8. Reconoce la necesidad de adoptar las medidas apropiadas para integrar a los países africanos que no son miembros de las mencionadas organizaciones en la preparación y aplicación de los programas de acción subregionales relativos a las cinco subregiones africanas establecidas en el artículo 10 del anexo de aplicación regional para África;

9. Reconoce que los programas de acción subregionales y regionales son posibles instrumentos para abordar, entre otras cosas, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales transfronterizos y promover iniciativas para obtener una mayor eficiencia mediante la acción conjunta;

10. Invita a las organizaciones regionales y subregionales a que incluyan en su programa, según proceda, el fomento de la cooperación y el intercambio de experiencias entre sus Estados miembros por lo que respecta a la aplicación de la Convención;

11. Invita también a los países Partes africanos afectados a que establezcan las relaciones adecuadas entre los programas de acción nacionales, subregionales y regionales, mediante consultas suficientes entre esas instancias;

12. Recomienda que las Partes que son países en desarrollo afectados se aseguren de que en los programas de acción subregionales y regionales no se ejecuten proyectos o realicen actividades similares a los derivados de los programas de acción nacionales, centrándose en los temas en que las actividades subregionales y regionales tengan claramente una ventaja comparativa sobre los programas de acción nacionales;

C. Informes de los países desarrollados

13. Toma nota con reconocimiento del constante apoyo prestado por varias Partes que son países desarrollados a las actividades de lucha contra la desertificación o de mitigación de los efectos de la sequía;

14. Toma nota de la necesidad de diferenciar claramente las contribuciones asignadas a la lucha contra la desertificación, la mitigación de los efectos de la sequía y la degradación de las tierras del resto de la asistencia oficial para el desarrollo, así como de difundir esa información;

15. Insta a las Partes que son países desarrollados a intensificar sus esfuerzos de sensibilización sobre las cuestiones relacionadas con la Convención entre todos sus órganos e instituciones competentes;

16. Alienta a las Partes que son países desarrollados a que, con miras a una aplicación efectiva y eficiente de la Convención, coordinen e intensifiquen sus esfuerzos para incorporar la aplicación de la Convención en las actividades bilaterales y multilaterales presentes y futuras de cooperación para el desarrollo;

17. Pide a las Partes que son países desarrollados que se esfuercen por mejorar sus informes sobre las medidas que hayan adoptado para ayudar a las Partes que son países en desarrollo afectados a aplicar la Convención, y que presenten esos informes a tiempo para su examen por la Conferencia de las Partes;

18. Insta a las Partes que son países desarrollados a que ayuden a las Partes que son países en desarrollo afectados a reforzar los vínculos entre la Convención y otras convenciones de Río, para compartir experiencias y utilizar, según proceda, datos comunes;

D. Informes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales

19. Recomienda que la experiencia adquirida y las enseñanzas extraídas del establecimiento de redes técnicas entre los países afectados y de la organización de sistemas de vigilancia para los sistemas de gestión de la sequía y del agua dulce, así como de ordenación del medio ambiente, por los organismos especializados de las Naciones Unidas se difundan a todos los foros pertinentes;

20. Destaca la importancia de la coordinación de la labor técnica entre los organismos especializados de las Naciones Unidas y la secretaría;

E. Informes de las organizaciones no gubernamentales

21. Expresa asimismo su reconocimiento por los informes y estudios de casos presentados por las organizaciones no gubernamentales sobre sus actividades en aplicación de los programas de acción, especialmente de los programas de acción nacionales, y alienta a que se presenten informes especialmente por conducto de sus redes de organizaciones;

22. Reconoce el papel y la contribución especiales de la sociedad civil, especialmente de las organizaciones no gubernamentales, en la aplicación de las medidas destinadas a luchar contra la desertificación o a mitigar los efectos de la sequía, y alienta a las Partes a que utilicen sus capacidades para mejorar la aplicación de la Convención;

F. Otros asuntos

23. Alienta a las Partes a estimar y evaluar los progresos realizados en la aplicación de la Convención utilizando indicadores y puntos de referencia pertinentes, cuantificables y fácilmente verificables, incluidos los relacionados con la medición de la participación de todas las poblaciones, las comunidades y los grupos importantes locales, especialmente las mujeres y los jóvenes;

24. Pide a las Partes que adopten medidas para garantizar que se refuerce la capacidad de la mujer, especialmente en la base, por conducto de los programas de acción nacionales, en particular en las esferas de la sensibilización, la educación, la formación, las actividades de generación de ingresos y el acceso al crédito; y para fomentar la participación de la mujer en la adopción de decisiones relativas a la aplicación de la Convención;

25. Pide a los gobiernos, los países desarrollados, los organismos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el sector

privado que aumenten su apoyo para mejorar la aplicación de la Convención suministrando recursos financieros y facilitando la transferencia de tecnología a las Partes que son países en desarrollo afectados, en particular de África, así como mejorando la coordinación entre todos los agentes;

26. Pide a la secretaría que presente en los próximos períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes una síntesis por cada subregión, a fin de preparar un documento comparativo sobre los progresos realizados en la aplicación de la Convención por los países Partes afectados;

27. Toma nota de la colaboración entre la secretaría y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Banco Africano de Desarrollo y la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico, en el proceso de establecimiento de unidades de coordinación regional en África, Asia y América Latina y el Caribe, y toma nota también de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones de pedir al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia en su cuarto período de sesiones sobre la necesidad y viabilidad de establecer unidades de coordinación regional y sobre las modalidades y los costos asociados, a fin de que la Conferencia de las Partes pueda adoptar una decisión;

28. Pide al Secretario Ejecutivo de la Convención y al Director Gerente del Mecanismo Mundial que preparen una guía para ayudar a las Partes que son países en desarrollo afectados a realizar procesos de consulta para concertar acuerdos de asociación basados en la experiencia adquirida en otros arreglos de ese tipo y en procesos innovadores;

29. Pide asimismo al Secretario Ejecutivo de la Convención y al Director Gerente del Mecanismo Mundial que, de conformidad con lo dispuesto en la Convención, ayuden efectivamente a las Partes que son países africanos afectados, cuando así lo soliciten, a facilitar la realización de procesos de consulta para negociar y concertar acuerdos de asociación basados en los programas de acción nacionales, subregionales y regionales;

30. Pide además al Secretario Ejecutivo de la Convención y al Director Gerente del Mecanismo Mundial que informen en cada período de sesiones sobre el papel que hayan desempeñado en la facilitación de esos procesos y los resultados obtenidos.

12ª sesión plenaria,
26 de noviembre de 1999.

Decisión 6/COP.3

Procedimiento para el examen de la aplicación de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 10/COP.1 y 10/COP.2, sobre el examen de la aplicación de la Convención,

Recordando también los apartados a), b) y c) del párrafo 2 del artículo 22, y los artículos 24 y 26 de la Convención;

1. Acoge con beneplácito el considerable número de informes presentados por las Partes que son países africanos afectados y su notable calidad, así como los esfuerzos realizados por la secretaría para preparar una recopilación y síntesis de los informes sobre la aplicación de la Convención por esas Partes;

2. Toma nota de la organización de mesas redondas sobre el examen de los informes nacionales acerca de la aplicación de la Convención por las Partes que son países africanos afectados;

3. Decide establecer un grupo de trabajo ad hoc para que examine y analice en profundidad, en el cuarto período de sesiones, los informes presentados en su tercer período de sesiones y los que se presenten en su cuarto período de sesiones, con el fin de sacar conclusiones y proponer recomendaciones concretas sobre nuevas medidas para aplicar la Convención;

4. Recuerda que los informes de las Partes, junto con el asesoramiento y la información proporcionados por el Comité de Ciencia y Tecnología y por el Mecanismo Mundial con arreglo a sus respectivos mandatos, y por los demás informes que la Conferencia de las Partes pueda solicitar, constituirán la base para el examen de la aplicación por la Conferencia de las Partes, y, por lo tanto, invita al Comité de Ciencia y Tecnología y al Mecanismo Mundial a que faciliten asesoramiento e información que sean de utilidad para examinar la aplicación de la Convención en su cuarto período de sesiones;

5. Invita a las Partes y a las demás instituciones y organizaciones interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales, a que presenten propuestas por escrito, a más tardar para el 30 de abril de 2002, sobre la necesidad de establecer procedimientos adicionales y las líneas generales de esos posibles procedimientos, para que la secretaría las recopile, resuma y distribuya con objeto de facilitar su examen y de adoptar decisiones en el sexto período de sesiones;

6. Pide al Secretario Ejecutivo de la Convención que haga todos los arreglos necesarios para que el mencionado grupo de trabajo ad hoc cumpla su mandato y se reúna en el cuarto período de sesiones.

12ª sesión plenaria,
26 de noviembre de 1999.

Decisión 7/COP.3

Anexo adicional de aplicación regional de la Convención para
Europa Central y Oriental

La Conferencia de las Partes,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 52/198, de 18 de diciembre de 1997, y 53/191, de 15 de diciembre de 1998, sobre la aplicación de la Convención,

Recordando también su decisión 11/COP.2, en la que la Conferencia instó a los países observadores de Europa central y oriental a que adoptaran las medidas apropiadas para pasar a ser Partes en la Convención y los invitó a que presentaran un proyecto de anexo adicional de aplicación regional de la Convención para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones,

Acogiendo con beneplácito las adhesiones de los países de Europa central y oriental a la Convención así como los adelantos en la elaboración de un proyecto de anexo adicional de aplicación regional de la Convención para los países de Europa central y oriental,

1. Invita a los países de Europa central y oriental y a todas las Partes en la Convención a que prosigan, bajo los auspicios de la Mesa de la Conferencia de las Partes, las consultas sobre el proyecto de anexo adicional de aplicación regional, con miras a su aprobación en el cuarto período de sesiones;
2. Pide a la secretaría que, bajo la dirección de la Mesa de la Conferencia de las Partes, organice y facilite las consultas para finalizar el texto de un anexo adicional de aplicación regional de la Convención para los países de Europa central y oriental;
3. Invita a los países de Europa central y oriental a que sigan tomando las disposiciones necesarias para adherirse a la Convención.

12ª sesión plenaria,
26 de noviembre de 1999.

Decisión 8/COP.3

Iniciativa de Recife: para el mejoramiento de la aplicación de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones de la Convención relativas a su aplicación y a las obligaciones de las Partes,

Subrayando que los esfuerzos para prevenir y combatir la desertificación no han sido suficientes para contener su extensión,

Afirmando que el logro de los objetivos de la Convención depende del cumplimiento diligente de los compromisos y de la participación efectiva de todas las partes pertinentes en el proceso de preparación y ejecución de los programas de acción, así como de creación de un entorno propicio,

Teniendo en cuenta los esfuerzos ya realizados en el marco de los programas de acción regionales, subregionales y nacionales, y la contribución de todas las Partes a esos programas,

Reiterando la necesidad de adoptar medidas que contribuyan a erradicar la pobreza reduciendo la vulnerabilidad de las personas que viven en las regiones del mundo afectadas por la desertificación y la sequía,

Reafirmando la urgente necesidad de movilizar recursos financieros considerables y promover la transferencia de tecnología, los conocimientos especializados y la creación de capacidad para luchar contra la desertificación y la sequía,

Habiendo examinado los informes sobre la aplicación de la Convención presentados por las organizaciones subregionales y las Partes que son países desarrollados, así como por los organismos y organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales,

Teniendo en cuenta los obstáculos con que tropiezan los países en desarrollo, mencionados en sus informes nacionales, así como las enseñanzas extraídas de sus esfuerzos para aplicar la Convención,

Deseando emprender la identificación de los elementos críticos necesarios para mejorar la aplicación de la Convención,

1. Destaca la necesidad de formular, para su examen y adopción en su cuarto período de sesiones, en el año 2000, una declaración sobre los compromisos asumidos en virtud de la Convención para aplicar mejor las obligaciones de la Convención;

2. Destaca asimismo que la declaración deberá abarcar un período convenido y centrarse en un limitado número de esferas temáticas y sectoriales específicas que habrá que determinar, de acuerdo con los programas de acción llevados a cabo en virtud de la Convención;

3. Destaca además la necesidad de integrar la aplicación de la Convención en las principales estrategias de desarrollo nacional de los países afectados, en particular los países Partes en desarrollo, así como en las principales estrategias y operaciones pertinentes de todas las Partes que son países desarrollados y las instituciones de desarrollo multilaterales y de otra índole;
4. Subraya la importancia de que se siga trabajando en los puntos de referencia y los indicadores con el fin de elaborar sistemas de evaluación cuantitativos y cualitativos apropiados;
5. Subraya además la necesidad de proporcionar conocimientos especializados, sobre todo a las Partes que son países en desarrollo afectados, con el fin de apoyar la aplicación de la Convención a nivel nacional, subregional y regional, incluidas aportaciones del Comité de Ciencia y Tecnología relacionadas con la aplicación;
6. Invita a todas las Partes, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes a que presenten por escrito a la secretaría, el 30 de abril de 2000 a más tardar, sus propuestas o sugerencias para el texto de la declaración;
7. Exhorta a todas las organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y fundaciones pertinentes y al sector privado a que dediquen más esfuerzos a la aplicación de la Convención;
8. Pide al Secretario Ejecutivo que tome las medidas apropiadas para la formulación de un proyecto de declaración y que lo distribuya, junto con una compilación y una síntesis de las propuestas o sugerencias, a todas las Partes al menos ocho semanas antes de su cuarto período de sesiones.

12ª sesión plenaria,
26 de noviembre de 1999.

Decisión 9/COP.3

Mecanismo Mundial: primer examen de las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 24/COP.1, 25/COP.1 y 18/COP.2 sobre el Mecanismo Mundial,

Reconociendo que es necesario establecer prioridades en las actividades del Mecanismo Mundial, en particular para demostrar los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato,

Habiendo examinado los documentos ICCD/COP(3)/11 e ICCD/COP(3)/12 y Add.1, relacionados con el Mecanismo Mundial,

Habiendo escuchado el informe presentado verbalmente por el Director Gerente del Mecanismo Mundial y las observaciones hechas por las Partes en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes,

A. Políticas

1. Reafirma, hasta el próximo examen, las políticas del Mecanismo Mundial que figuran en las disposiciones de la Convención y las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes;
2. Reafirma asimismo que el Mecanismo Mundial funcionará bajo la dirección y orientación de la Conferencia de las Partes y será responsable ante ésta, de conformidad con lo dispuesto en la Convención y en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones;
3. Reconoce que la primera prioridad del Mecanismo Mundial es desarrollar sus actividades como un mecanismo que, en respuesta a las solicitudes, facilite la movilización y canalización de recursos financieros sustanciales para la elaboración y ejecución de los programas de acción, en particular los programas de acción nacionales, los proyectos y los informes nacionales;

B. Modalidades de funcionamiento

4. Recomienda al Director Gerente del Mecanismo Mundial que establezca arreglos de organización en los que se preste la debida atención a las regiones de África, Asia, y América Latina y el Caribe y que ultime la contratación de personal antes del cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
5. Destaca que el Mecanismo Mundial deberá promover y facilitar la financiación por fuentes y cauces múltiples de la aplicación de la Convención, entre otras cosas prestando a los países en desarrollo afectados asesoramiento práctico y operacional acerca de la mejor manera de

vincular las necesidades de financiación de los programas de acción, en particular los programas de acción nacionales, con las fuentes existentes y potenciales de financiación;

6. Subraya que el Mecanismo Mundial deberá fortalecer el diálogo a nivel normativo y operacional con todos los miembros del Comité de Apoyo, los organismos donantes bilaterales y las instituciones financieras multilaterales acerca de la integración en sus actividades principales de la financiación para la aplicación de la Convención, y establecer contactos con el sector privado y otras fuentes de financiación no gubernamentales con objeto de crear mayor conciencia sobre la Convención y facilitar la determinación de las posibilidades y la definición de mecanismos para la asociación de los sectores público y privado en su aplicación;

C. Actividades

7. Subraya asimismo que el Mecanismo Mundial deberá identificar claramente las actividades prioritarias y presentarlas a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones, para que las examine y apruebe, con el fin de garantizar la eficacia y el impacto de sus actividades y evitar las duplicaciones con las actividades de las instituciones y organizaciones ya existentes, y de esa manera lograr resultados concretos, en el plazo más breve posible, en la movilización y canalización de recursos financieros hacia las Partes que son países en desarrollo afectados, particularmente los de África, para la aplicación de la Convención;

8. Recomienda al Director Gerente del Mecanismo Mundial que tenga en cuenta las negociaciones intergubernamentales en curso en esferas de interés, con vistas a identificar en una fase temprana las posibles oportunidades y las fuentes innovadoras de asistencia financiera para la aplicación de la Convención, en consonancia con el avance de esas negociaciones;

9. Destaca que el Mecanismo Mundial deberá desarrollar sus actividades con vistas a facilitar la financiación, entre otras cosas, de la elaboración de los programas de acción, en particular de los programas de acción nacionales, la preparación de los informes nacionales, los procesos consultivos para concertar acuerdos de asociación basados en los programas de acción y la ejecución de los programas de acción, con inclusión de programas interregionales y plataformas de cooperación;

10. Pide al Director Gerente del Mecanismo Mundial que adopte todas las medidas necesarias para determinar y hacer un inventario de los programas de cooperación bilateral y multilateral pertinentes que estén disponibles para la aplicación de la Convención, así como de las otras fuentes y cauces de financiación, y que informe a la Conferencia de las Partes, en su cuarto período de sesiones, sobre los progresos realizados;

11. Alienta al Director Gerente del Mecanismo Mundial a que, en coordinación con la secretaría, organice durante el año 2000 talleres regionales y/o subregionales en África, Asia y América Latina y el Caribe sobre los procedimientos para acceder a los mecanismos financieros existentes, con objeto de movilizar y canalizar recursos financieros para la aplicación y la transferencia de tecnologías;

12. Invita al Director Gerente del Mecanismo Mundial a que adopte medidas concretas para esclarecer las posibilidades en relación con las oportunidades económicas y comerciales que dimanen de la Convención y se relacionan con ella, y a que informe sobre los resultados a la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones, para que los examine y adopte las decisiones que estime apropiadas;

D. Estrategia operacional

13. Decide seguir examinando la estrategia operacional del Mecanismo Mundial en su cuarto período de sesiones, y pide al Director Gerente que prepare un documento sobre la estrategia operacional teniendo en cuenta las observaciones, sugerencias y propuestas hechas durante el tercer período de sesiones, así como las comunicaciones por escrito que se reciban de las Partes hasta el 31 de marzo de 2000, y que presente ese documento para su examen, junto con un compendio de las comunicaciones;

14. Recomienda que el Mecanismo Mundial elabore, como parte de la estrategia operacional que examinará la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones, una estrategia de información y comunicación que tenga por objeto facilitar el contacto con las Partes y con otros actores, sensibilizar acerca de la Convención y promover la participación en su aplicación;

15. Insta a los donantes y organizaciones internacionales, y al Mecanismo Mundial en el marco de su mandato, a que apoyen la preparación de los informes nacionales;

E. Otras cuestiones

16. Acoge con satisfacción el apoyo financiero ya prestado voluntariamente por algunos países, e invita a los gobiernos, al sector privado y a todas las organizaciones pertinentes, con inclusión de las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales, de los bancos regionales de desarrollo y de las organizaciones no gubernamentales, a que aporten o sigan aportando contribuciones voluntarias al Mecanismo Mundial y apoyen activamente sus actividades;

17. Acoge asimismo con satisfacción la contribución inicial hecha por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a la "Cuenta de recursos especiales para financiar la Convención", e invita a la Junta Ejecutiva del Fondo a que apruebe la transferencia al Mecanismo Mundial del saldo pendiente respecto del compromiso de 10 millones de dólares de los EE.UU. enunciado en el ofrecimiento del Fondo de hospedar el Mecanismo Mundial;

18. Invita en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y otros miembros del Comité de Apoyo a que también hagan contribuciones para que el Mecanismo Mundial pueda respaldar eficientemente la aplicación de la Convención;

19. Invita asimismo a los miembros del Comité de Apoyo a que fortalezcan su apoyo al Mecanismo Mundial mediante la búsqueda de nuevos recursos financieros, así como mediante la movilización, en el marco de sus respectivas instituciones, de recursos financieros adicionales;

20. Recomienda al Director Gerente del Mecanismo Mundial que informe a la Conferencia de las Partes sobre las actividades realizadas por el Comité de Apoyo, las decisiones adoptadas y los resultados obtenidos en su aplicación;

21. Invita al Comité de Apoyo a que estudie la posibilidad de invitar a un representante de las organizaciones no gubernamentales a asistir a sus reuniones, y a que informe a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones sobre la decisión adoptada a este respecto;

22. Pide al Director Gerente que informe a la Conferencia de las Partes, en su cuarto período de sesiones, sobre las actividades del Mecanismo Mundial, incluidos los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión;

23. Decide que el segundo examen de las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial se efectuará en el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, en el año 2003.

12ª sesión plenaria,
26 de noviembre de 1999.

Decisión 10/COP.3

Memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola relativo a las modalidades y al funcionamiento del Mecanismo Mundial

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 24/COP.1 y 19/COP.2,

1. Toma nota del proyecto revisado de memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola relativo a las modalidades y al funcionamiento administrativo del Mecanismo Mundial¹;
2. Toma nota de que el proyecto revisado de memorando de entendimiento fue aprobado por la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola en su período de sesiones celebrado el 28 y el 29 de abril de 1999;
3. Aprueba el proyecto revisado de memorando de entendimiento que figura en el anexo de la presente decisión.

12ª sesión plenaria,
26 de noviembre de 1999.

¹ ICCD/COP(3)/10, anexo I.

Anexo

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES
DE LA CONVENCION DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACION Y EL FONDO
INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (FIDA) RELATIVO A LAS
MODALIDADES Y AL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO
DEL MECANISMO MUNDIAL

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, de fecha ..., entre la Conferencia de las Partes (en adelante, "la Conferencia") de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África (en adelante, "la Convención" o "CCD") y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en adelante, "el Fondo" o "FIDA") relativo a las modalidades y al funcionamiento administrativo del Mecanismo Mundial.

POR CUANTO, de conformidad con los párrafos 5 y 6 del artículo 21 de la Convención, la Conferencia identificaría en su primer período ordinario de sesiones la entidad que habría de ser la organización huésped del Mecanismo Mundial establecido en virtud del párrafo 4 del artículo 21, y por cuanto el Fondo presentó una propuesta revisada ofreciéndose para acoger el Mecanismo Mundial, propuesta que se recoge en el apéndice II del documento ICCD/COP(1)/5 y se complementa en el documento ICCD/COP(1)/CRP.3,

POR CUANTO la Conferencia, en el párrafo 1 de su decisión 24/COP.1, adoptada en su primer período de sesiones, seleccionó al Fondo para ser la organización de acogida del Mecanismo Mundial establecido conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 21 de la Convención,

POR CUANTO la Conferencia, en los párrafos 1 y 2 de su decisión 25/COP.1, adoptada asimismo en su primer período de sesiones, determinó que, en apoyo de las funciones del Mecanismo Mundial, la organización que acogiera al Mecanismo Mundial debería, en su calidad de organización rectora, cooperar plenamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y con el Banco Mundial y otras organizaciones internacionales pertinentes, y

POR CUANTO la Conferencia, en los párrafos 3 y 4 de su decisión 24/COP.1, pidió a la secretaría de la Convención que, en consulta con el Fondo, el PNUD y el Banco Mundial, preparase un memorando de entendimiento entre la Conferencia y un órgano pertinente del Fondo,

POR EL PRESENTE MEMORANDO queda entendido que las modalidades y el funcionamiento administrativo del Mecanismo Mundial serán los siguientes:

I. FUNCIONES DEL MECANISMO MUNDIAL

En el cumplimiento de su mandato, bajo la autoridad y orientación de la Conferencia, el Mecanismo Mundial, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la decisión 24/COP.1 de la Conferencia, desempeñará las funciones descritas en el anexo de esa decisión. En su calidad de entidad de acogida, el Fondo apoyará al Mecanismo Mundial en el desempeño de esas funciones, en el marco del mandato y de las políticas del Fondo.

II. SITUACIÓN DEL MECANISMO MUNDIAL DENTRO DEL FONDO

A. Identidad propia del Mecanismo Mundial

Si bien el Mecanismo Mundial tendrá identidad propia dentro del Fondo, será una parte orgánica de la estructura de éste directamente subordinada al Presidente del Fondo.

B. Recursos del Mecanismo Mundial

Los recursos del Mecanismo Mundial consistirán en:

a) Las sumas que la Conferencia reciba de las asignaciones del presupuesto básico de la Convención para sufragar los gastos administrativos y de funcionamiento del Mecanismo Mundial. El Fondo ingresará estas sumas en una cuenta denominada "Cuenta administrativa del presupuesto básico";

b) Las sumas que aporten voluntariamente los donantes multilaterales y bilaterales y otras fuentes, entre ellas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, para sufragar los gastos administrativos y de funcionamiento del Mecanismo Mundial y remunerar al Mecanismo Mundial por los servicios prestados a un donante o grupo de donantes concretos. El Fondo ingresará esas sumas en una cuenta denominada "Cuenta de contribuciones voluntarias para gastos administrativos"; y

c) De conformidad con el apartado f) del párrafo 4 del anexo de la decisión 24/COP.1 de la Conferencia, las sumas que se pongan a disposición del Mecanismo Mundial con cargo a recursos bilaterales y multilaterales ("los recursos propios del Mecanismo Mundial"), para su uso, según se solicite y según proceda, a los efectos de su funcionamiento y actividades, por conducto de los fondos fiduciarios u otros dispositivos análogos que establezca el Fondo, comprendidos los ingresos que se deriven de la aplicación de acuerdos de participación en los gastos concertados con el Mecanismo Mundial. El Fondo ingresará estas sumas en una cuenta denominada "Cuenta de recursos especiales para financiar la Convención (REFC)". El Fondo aportará una donación como parte de la capitalización inicial de la Cuenta REFC y procurará que los donantes interesados aporten una suma equiparable, teniendo en cuenta el ofrecimiento formulado por el FIDA en el primer período ordinario de sesiones de la Conferencia en el párrafo 48 del documento ICCD/COP(1)/5.

C. Gestión de los recursos del Mecanismo Mundial

Por lo que se refiere a los fondos asignados con cargo al presupuesto básico de la Convención que reciba el Fondo con arreglo a lo estipulado en el apartado a) supra, el reglamento y el reglamento financiero adoptados por la Conferencia se aplicarán a la transferencia al FIDA de esos fondos. En cuanto a los fondos que reciba el FIDA a tenor de los apartados a), b) y c) supra, el Fondo recibirá, retendrá y desembolsará esas sumas y administrará las mencionadas cuentas de conformidad con sus normas y procedimientos, comprendidos los aplicables a la gestión de los propios fondos complementarios del Fondo (fondos fiduciarios).

D. Administración del Mecanismo Mundial

El Director Gerente del Mecanismo Mundial (en adelante "el Director Gerente") será propuesto por el Administrador del PNUD y nombrado por el Presidente del Fondo. En el desempeño de sus responsabilidades, el Director Gerente rendirá cuentas directamente al Presidente del FIDA. El Director Gerente cooperará con el Secretario Ejecutivo de la Convención de conformidad con lo dispuesto en la decisión 9/COP.1.

III. RELACIONES ENTRE EL MECANISMO MUNDIAL Y LA CONFERENCIA

A. Rendición de cuentas a la Conferencia

- 1) El Mecanismo Mundial funcionará bajo la autoridad de la Conferencia y rendirá plenamente cuentas a ésta.
- 2) La cadena de responsabilidades irá directamente del Director Gerente al Presidente del Fondo y a la Conferencia de las Partes. El Director Gerente presentará informes a la Conferencia en nombre del Presidente del Fondo.
- 3) La Conferencia impartirá las orientaciones normativas y prácticas que sean menester, comprendidas las que dimanen del análisis de las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial que se llevará a cabo en su tercer período ordinario de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 21 de la Convención.
- 4) El Director Gerente será responsable de preparar el programa de trabajo y el presupuesto del Mecanismo Mundial, incluida la propuesta relativa a la dotación de personal, que examinará y aprobará el Presidente del Fondo antes de transmitirlos al Secretario Ejecutivo de la Convención para que se tengan en cuenta al preparar las estimaciones presupuestarias de la Convención, de conformidad con el reglamento financiero de la Conferencia.
- 5) Las estimaciones presupuestarias correspondientes al Mecanismo Mundial, que figurarán en una sección aparte del presupuesto de la Convención, podrán comprender los gastos administrativos y de funcionamiento que habrán de financiarse con cargo al presupuesto básico de la Convención y, según proceda, con cargo a la Cuenta de contribuciones voluntarias para gastos administrativos.
- 6) La Conferencia aprobará el programa de trabajo y el presupuesto del Mecanismo Mundial, autorizará al Secretario Ejecutivo a transferir recursos del Fondo General de la

Convención al Fondo para sufragar en su totalidad o en parte los gastos de funcionamiento aprobados del Mecanismo Mundial y reembolsar a las Naciones Unidas los gastos en concepto de apoyo administrativo en que se hubiere incurrido en este proceso.

7) Tan pronto como sea factible una vez concluido el ejercicio financiero de la Convención, el Fondo facilitará a la Conferencia el estado financiero comprobado de la Cuenta administrativa del presupuesto básico, de conformidad con los procedimientos normales de auditoría del Fondo.

B. Presentación de informes a la Conferencia

El Director Gerente, en nombre del Presidente del Fondo, presentará un informe sobre las actividades del Mecanismo Mundial en cada período ordinario de sesiones de la Conferencia. Esos informes, que se presentarán al Secretario Ejecutivo para su distribución a la Conferencia, abarcarán lo siguiente:

a) El funcionamiento y las actividades del Mecanismo Mundial, comprendida la eficacia de las actividades destinadas a movilizar y canalizar los recursos financieros sustanciales que se mencionan en el párrafo a) de la sección 4 del anexo de la decisión 24/COP.1 de la Conferencia;

b) Una estimación de la futura disponibilidad de fondos para aplicar la Convención, así como propuestas sobre modalidades eficaces de provisión de esos fondos; y

c) Las actividades del Fondo, el PNUD y el Banco Mundial, así como de otras organizaciones pertinentes, en apoyo del Mecanismo Mundial.

IV. DISPOSICIONES INSTITUCIONALES DE COLABORACIÓN

A. Disposiciones generales de colaboración

Conforme a lo dispuesto en los párrafos 2 y 3 de la decisión 25/COP.1 de la Conferencia, el Fondo cooperará plenamente con el PNUD y el Banco Mundial para establecer, aplicar activamente y reforzar aún más las disposiciones institucionales de colaboración descritas en el documento ICCD/COP(1)/CRP.1, incluida la creación de un Comité de Apoyo. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 de la decisión 24/COP.1, el Secretario Ejecutivo será miembro del Comité de Apoyo.

B. Cooperación con la secretaría de la Convención

1) El Fondo y la secretaría de la Convención cooperarán e intercambiarán regularmente opiniones y experiencias con el fin de mejorar la eficacia del Mecanismo Mundial en la prestación de asistencia a las Partes para la aplicación de la Convención.

2) A tenor de lo dispuesto en el párrafo 5 de la decisión 24/COP.1 de la Conferencia, el Fondo establecerá con la secretaría de la Convención los arreglos de enlace y cooperación necesarios entre la secretaría y el Mecanismo Mundial con objeto de evitar duplicaciones y aumentar la eficacia de la aplicación de la Convención, de conformidad con sus respectivas

funciones en lo que concierne a la aplicación. Esa colaboración entre el Director Gerente y el Secretario Ejecutivo asegurará la continuidad y la coherencia de los programas actuales y futuros del Fondo y de la Convención.

C. Cooperación con otras organizaciones pertinentes

De conformidad con el párrafo 6 de la decisión 24/COP.1 y con el párrafo 4 de la decisión 25/COP.1 de la Conferencia, el Fondo alentará el apoyo activo al Mecanismo Mundial, así como la creación o el fortalecimiento de programas para la lucha contra la desertificación en los países en desarrollo afectados, por parte de las instituciones, los programas y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA), y por parte de las organizaciones regionales y subregionales y los bancos regionales de desarrollo, como el Banco Africano de Desarrollo (BAfD), el Banco Asiático de Desarrollo (BAsD), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Islámico de Desarrollo (BIsD), el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y el Banco de Desarrollo del Caribe (CARIBANK), así como por parte de las organizaciones no gubernamentales interesadas y del sector privado.

V. APOYO DE LAS OFICINAS EXTERIORES AL MECANISMO MUNDIAL

El Fondo hará los arreglos pertinentes para obtener servicios de apoyo de los equipos de las Naciones Unidas en los países que funcionan bajo la dirección de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas, en el marco del sistema de coordinadores residentes.

VI. INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

La sede del Mecanismo Mundial radicará en la sede del Fondo, en Roma, donde tendrá pleno acceso a toda la infraestructura administrativa existente para las oficinas del Fondo, comprendidos el pertinente espacio de oficinas y los servicios de gestión de personal, finanzas, comunicaciones e información. Todos los gastos directos y cargos por los servicios conexos reembolsables al FIDA figurarán en el presupuesto del Mecanismo Mundial.

VII. DISPOSICIONES FINALES

A. Entrada en vigor

El presente memorando de entendimiento entrará en vigor tan pronto sea aprobado por la Conferencia y el Fondo.

B. Aplicación del memorando de entendimiento

La Conferencia y el Fondo adoptarán las disposiciones complementarias que se consideren convenientes para aplicar el presente memorando de entendimiento.

C. Rescisión

El presente memorando de entendimiento podrá rescindirse por iniciativa de la Conferencia o del Fondo, previo aviso por escrito con un año de antelación como mínimo. En caso de rescisión, la Conferencia y el FIDA llegarán a un acuerdo sobre la forma más práctica y eficaz de desempeñar las responsabilidades asumidas en virtud del presente memorando de entendimiento.

D. Enmienda

El presente memorando de entendimiento podrá ser enmendado mediante el consentimiento mutuo por escrito de la Conferencia y el Fondo.

E. Interpretación

Si surgiere alguna diferencia en la interpretación del presente memorando de entendimiento, la Conferencia y el Fondo llegarán a una solución mutuamente aceptable sobre la base de la versión inglesa del texto.

POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN
LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN

Firmado por: _____
Secretario Ejecutivo

POR EL FONDO INTERNACIONAL DE
DESARROLLO AGRÍCOLA

Firmado por: _____
Presidente

Decisión 11/COP.3

Puntos de referencia e indicadores

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 22/COP.1, en la que pidió a los gobiernos que empezaran a poner a prueba los indicadores de la aplicación de la Convención definidos en el documento A/AC.241/Inf.4, y revisados en el documento ICCD/COP(1)/CST/3/Add.1, y que informaran acerca de la utilidad de esos indicadores de la aplicación de la Convención al presentar sus informes nacionales a la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones,

Recordando también su decisión 16/COP.2,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Grupo ad hoc que se desempeñó como comité de coordinación a los efectos del proceso de consultas officiosas sobre los puntos de referencia e indicadores¹,

Tomando nota con satisfacción de los informes nacionales de algunos países Partes afectados de África, que se resumen en el documento ICCD/COP(3)/5/Add.2, así como de otros informes que se refieren a esta cuestión,

1. Insta a las Partes a que comiencen a evaluar los efectos de los indicadores propuestos por el Grupo² y alienta el uso de esos indicadores así como el uso de indicadores numéricos que permitan comparar las situaciones en materia de desertificación y aplicación en los informes nacionales que se presenten a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones;

2. Insta también a las Partes y a otros países que estén en condiciones de proporcionar asistencia, así como a las organizaciones internacionales, a que movilicen su apoyo técnico, científico y financiero en favor de los países Partes afectados, e inicien el ensayo de los indicadores de impacto, especialmente a nivel nacional.

11ª sesión plenaria,
25 de noviembre de 1999.

¹ ICCD/COP(2)/CST/3/Add.1.

² ICCD/COP(2)/CST/3/Add.1

Decisión 12/COP.3

Conocimientos tradicionales

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 14/COP.2 sobre los conocimientos tradicionales,

Tomando nota del informe del Grupo Especial sobre conocimientos tradicionales¹, los documentos pertinentes preparados para el Comité de Ciencia y Tecnología en su tercer período de sesiones, y las recomendaciones de la Mesa del Comité de Ciencia y Tecnología a este respecto,

1. Pide a la secretaría que establezca una relación de trabajo más estrecha con las instituciones análogas y que fomente la sinergia mediante la colaboración. En el marco de esa colaboración se debería fomentar también la coordinación y el establecimiento de vinculaciones a nivel nacional entre los funcionarios de enlace nacionales de las diversas convenciones sobre el medio ambiente y facilitar tanto la divulgación de información sobre esas convenciones como las medidas encaminadas a su aplicación;

2. Invita a las Partes a que en sus informes nacionales sobre la aplicación de la Convención, así como en el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el documento ICCD/COP(3)/CST/3, incluyan una indicación del uso hecho de los conocimientos tradicionales en la aplicación de los programas de acción nacionales;

3. Nombra un grupo especial sobre conocimientos tradicionales integrado por diez expertos con el fin de que siga estableciendo los criterios apropiados en consonancia con la labor futura sobre los puntos de referencia y los indicadores, para su utilización por los funcionarios de enlace nacionales a los efectos de:

a) Evaluar la equivalencia entre los conocimientos tradicionales y los conocimientos modernos y/o promoverlos;

b) Evaluar la forma en que las redes y los mecanismos establecidos por la secretaría (redes regionales, órganos regionales de coordinación y funcionarios de enlace nacionales) están incorporando los conocimientos tradiciones y locales en sus programas de trabajo;

c) Evaluar los beneficios socioeconómicos y ecológicos de los conocimientos tradicionales a la luz de los cambios en el medio ambiente.

11ª sesión plenaria,
25 de noviembre de 1999.

¹ ICCD/COP(3)/CST/3.

Decisión 13/COP.3

Estudio y evaluación de las redes, las instituciones,
los organismos y los órganos existentes

La Conferencia de las Partes,

Recordando las disposiciones del artículo 25 de la Convención,

Recordando también sus decisiones 23/COP.1 y 17/COP.2,

Tomando nota de las disposiciones contractuales necesarias adoptadas por el jefe de la secretaría con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en nombre de la Conferencia de las Partes para finalizar la primera fase de la labor de estudio y evaluación de las redes, las instituciones, los organismos y los órganos existentes,

Reconociendo el esfuerzo realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y por los miembros de su grupo a ese respecto,

Tomando nota del informe provisional sobre la primera fase del estudio y evaluación¹, presentado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en nombre del grupo de asociados que participan en esa fase,

Tomando nota asimismo de varios temas y cuestiones que han quedado pendientes en relación con la presentación de informes sobre cuestiones técnicas y financieras de la primera fase,

Teniendo presente la utilidad de este estudio y evaluación para la aplicación de la Convención,

Teniendo presente asimismo que en la segunda fase se necesitará aplicar un enfoque experimental para impulsar el estudio y evaluación en su conjunto y seguir desarrollando y poniendo a prueba los instrumentos del estudio con miras a evaluar tanto el interés como las capacidades de las redes, las instituciones, los organismos y los órganos en apoyo de la aplicación de la Convención,

1. Apoya la realización de una segunda fase que se centrará en la subregión de África meridional;

2. Pide a la secretaría que elabore el mandato de la segunda fase del estudio y evaluación sobre la base del informe de la primera fase y de las deliberaciones del Comité de Ciencia y Tecnología, así como de las posibles aportaciones adicionales de las Partes en cuanto a sus expectativas sobre la segunda fase, que se enviarán a la secretaría a más tardar el 31 de diciembre de 1999;

¹ ICCD/COP(3)/CST/4.

3. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que presente una actualización del informe sobre la primera fase ya citado, sobre la base de las deliberaciones del Comité de Ciencia y Tecnología en su tercer período de sesiones y de las observaciones por escrito que envíen las Partes, por conducto de la secretaría, a más tardar el 31 de diciembre de 1999;

4. Pide a la Mesa del Comité de Ciencia y Tecnología que, en su reunión entre períodos de sesiones y después de realizar las consultas pertinentes con los grupos regionales, apruebe el mandato de la segunda fase del estudio preparado por la secretaría;

5. Autoriza a la secretaría a iniciar el proceso de licitación abierta de contratistas para poner en marcha la segunda fase del estudio y evaluación, y posteriormente concertar un arreglo contractual con el licitante ganador.

11ª sesión plenaria,
25 de noviembre de 1999.

Decisión 14/COP.3

Sistemas de alerta temprana

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 12/COP.2 sobre el programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología,

Habiendo examinado las contribuciones que la secretaría ha recibido de las Partes acerca de los sistemas de alerta temprana¹,

Tomando nota de los informes sobre los sistemas de alerta temprana que la secretaría ha elaborado para el tercer período de sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología,

Tomando nota también de que en los planos nacional, subregional y regional hay redes de sistemas de alerta temprana y de vigilancia y evaluación de la desertificación,

1. Decide designar un grupo ad hoc compuesto de diez expertos con las atribuciones siguientes en relación a los sistemas de alerta temprana: examinar y explicar con más detalles los siguientes temas técnicos que se desprenden de los informes nacionales de las Partes y de los foros regionales sobre aplicación de la Convención:

a) Acopio, disponibilidad e integración de los datos;

b) Evaluación y pronóstico de la sequía y la desertificación, y medidas de preparación, en cooperación con el seguimiento del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales;

c) Difusión de información a los usuarios finales sobre la aplicación de los sistemas de alerta temprana y de vigilancia y evaluación de la desertificación, y fortalecimiento de los mecanismos apropiados de respuesta, en especial en los programas nacionales de lucha contra la desertificación;

2. Invita a las instituciones pertinentes que tengan responsabilidades operacionales en esferas relacionadas con la desertificación y la sequía y sistemas de información resultantes de las redes de programas temáticos en diversas regiones a que faciliten expertos y/o material de consulta para apoyar al grupo ad hoc;

3. Pide a la secretaría que tome las disposiciones necesarias para facilitar el funcionamiento de este grupo ad hoc.

11ª sesión plenaria,
25 de noviembre de 1999.

¹ ICCD/COP(3)/CST/6.

Decisión 15/COP.3

Lista de expertos independientes

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el proyecto de lista de expertos independientes preparado por la secretaría de conformidad con la decisión 13/COP.2, sobre la base de las propuestas presentadas por las Partes por vía diplomática,

Tomando nota de los esfuerzos hechos por la secretaría a fin de asegurar que la lista esté disponible en forma electrónica y también por los conductos regulares del sistema de las Naciones Unidas,

1. Invita a las Partes a que complementen las propuestas hechas a la secretaría para su inclusión en la lista, con el objeto, en particular, de:
 - a) Establecer una lista más equilibrada en lo que respecta a la proporción de hombres y mujeres;
 - b) Asegurar una mejor representación de todas las especialidades pertinentes;
2. Invita a las Partes que todavía no hayan propuesto nombres de expertos para la lista, con sus direcciones postales y de correo electrónico, a que lo hagan antes del 30 de junio de 2000;
3. Invita además a las Partes a que informen a la secretaría antes del 30 de junio de 2000 sobre la forma en que hayan utilizado esa lista;
4. Pide a la secretaría que asegure la presentación de una lista actualizada en forma electrónica, según proceda;
5. Pide también a la secretaría que informe al Comité de Ciencia y Tecnología, en su cuarto período de sesiones, sobre la forma en que se haya utilizado esa lista;
6. Aprueba la lista enmendada de especialidades que figura en el anexo a la presente decisión;
7. Pide también a la secretaría que distribuya anualmente a las Partes un ejemplar en papel de dicha lista.

11ª sesión plenaria,
25 de noviembre de 1999.

Anexo

Lista de especialidades para la lista de expertos

<u>Especialidades</u>	<u>Ejemplo</u>
Agricultura	Horticultura, ingeniería agrícola, entomología
Ciencias animales	Ciencia veterinaria, ordenación pecuaria
Antropología y sociología	Paleontología, sociología rural, estudios de las desigualdades por razón de sexo
Ciencias atmosféricas	Meteorología, climatología
Ecología	Ecología de la población, ecología de restauración
Economía	Finanzas, comercio
Educación	Formación y extensión
Geografía	Cartografía
Geología	Minería, ingeniería del petróleo
Hidrología	Irrigación
Sistemas de información	Gestión de bases de datos, sistemas de información geográfica (SIG)
Ciencias médicas	Salud pública
Ordenación de recursos naturales	Silvicultura, conservación de la biodiversidad, planificación del uso de la tierra
Ciencias físicas	Químicas, física
Ciencias vegetales	Botánica, genética vegetal
Ciencias políticas	Derecho, administración
Ciencias edafológicas	Química de los suelos, física de los suelos
Otras	Todas las disciplinas no señaladas más arriba

Directrices

1. Para mantener la coherencia, la lista de expertos debería basarse sólo en las especialidades que figuran en la lista.
2. La expresión "otras" abarca cualesquiera especialidades no señaladas en la lista.
3. En el análisis de las especialidades debería examinarse la primera lista respecto de cada persona.
4. Además, la lista de expertos debería señalar, respecto de cada persona, su especialización y ámbito geográfico.

Decisión 16/COP.3

Programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 11/COP.1, sobre los procedimientos para la comunicación de información y examen de la aplicación, en particular el párrafo 18 de los procedimientos adjuntos a esa decisión, que se refiere al proceso de examen,

Recordando también la decisión 12/COP.2, sobre el programa de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología,

1. Decide que la cuestión prioritaria que examinará a fondo el Comité de Ciencia y Tecnología en su cuarto período de sesiones será la de las aplicaciones de los conocimientos tradicionales, los puntos de referencia e indicadores y los sistemas de alerta temprana a la vigilancia y evaluación del aprovechamiento sostenible del suelo y el agua en las zonas de tierras secas para una eficaz ejecución de los programas de acción nacionales, teniendo en cuenta los trabajos semejantes y complementarios realizados en relación con otras convenciones;
2. Decide asimismo que el programa para el cuarto período de sesiones del Comité de Ciencia y Tecnología deberá incluir los temas del programa del tercer período de sesiones del Comité;
3. Pide a la secretaría que facilite la convocación de al menos una reunión entre períodos de sesiones de la Mesa del Comité para el examen de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes y otros asuntos conexos relacionados con la labor del Comité, especialmente la planificación y organización del próximo período de sesiones del Comité.

11ª sesión plenaria,
25 de noviembre de 1999.

Decisión 17/COP.3

Colaboración con otras convenciones y con organismos internacionales

La Conferencia de las Partes,

Recordando lo dispuesto en el artículo 8 de la Convención, sobre la relación con otras convenciones, y en el apartado i) del párrafo 2 del artículo 22, sobre la promoción y el reforzamiento de las relaciones con otras convenciones pertinentes,

Recordando asimismo el apartado d) del párrafo 2 del artículo 23 de la Convención, sobre la coordinación por la secretaría de sus actividades con las secretarías de otros órganos y convenciones internacionales pertinentes,

Teniendo presentes sus decisiones 13/COP.1 y 8/COP.2, sobre la colaboración con otras convenciones, la decisión 9/COP.1, sobre el programa de trabajo de la Conferencia de las Partes, la decisión 14/COP.1, sobre las relaciones con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y la decisión 24/COP.1, sobre la organización de acogida del Mecanismo Mundial y el acuerdo sobre las modalidades de funcionamiento,

Tomando nota de los informes de la secretaría sobre la colaboración y sinergia entre las convenciones de Río para la aplicación de la Convención¹, así como sobre las relaciones con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial²,

1. Celebra la cooperación establecida entre las secretarías de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Ramsar;
2. Expresa su reconocimiento por los actuales esfuerzos de colaboración entre la secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en el ámbito de la degradación de las tierras, que guarda relación con las cuatro esferas de actividad del Fondo, y, a este respecto, celebra la elaboración de un plan de acción para reforzar el apoyo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en el ámbito de la degradación de las tierras, que deberá examinar el Consejo del Fondo en diciembre de 1999;
3. Invita a ambas secretarías a intensificar aún más la colaboración entre la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a integrar plenamente al Mecanismo Mundial en esa colaboración;

¹ ICCD/COP(3)/9.

² ICCD/COP(3)/9/Add.1.

4. Pide a la secretaría que continúe adoptando medidas para aplicar los memorandos de entendimiento que figuran en los informes, en consulta con las secretarías de que se trate, y que elabore, según proceda, memorandos de entendimiento similares con las secretarías de las convenciones e instituciones pertinentes para definir la colaboración y cooperación de éstas, respetando a la vez la condición de las secretarías respectivas y la autonomía de sus conferencias de las partes en la adopción de decisiones, teniendo en cuenta que esas convenciones se encuentran en fases de aplicación diferentes;

5. Pide asimismo al Secretario Ejecutivo que, al preparar los documentos para la Conferencia de las Partes, solicite, según proceda, las opiniones y aportaciones de las secretarías de las convenciones pertinentes, así como de las organizaciones, los organismos y las instituciones internacionales competentes;

6. Pide también al Secretario Ejecutivo que continúe sus consultas con los secretarios ejecutivos de las demás convenciones pertinentes, especialmente la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Ramsar, relativas a las disposiciones sobre las modalidades de enlace en la Sede de las Naciones Unidas, con la que están vinculadas institucionalmente, o con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente u otros centros pertinentes;

7. Pide al Secretario Ejecutivo que preste especial atención a la próxima Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, prevista para mayo de 2000, en cuyo programa figura un proyecto de programa de trabajo sobre la diversidad biológica de las tierras secas;

8. Pide asimismo al Secretario Ejecutivo que preste especial atención a la próxima Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, prevista para noviembre de 2000, en cuyo programa figura el examen de las cuestiones relacionadas con el uso de la tierra, el cambio del uso de la tierra y la silvicultura;

9. Pide igualmente al Secretario Ejecutivo que coopere con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los secretarios ejecutivos de otras convenciones pertinentes, especialmente la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de Ramsar, para facilitar el intercambio de información científica y técnica, así como de experiencias, con miras a reforzar los vínculos entre los diversos órganos científicos y promover la eficiencia en la presentación de informes por las Partes de conformidad con las convenciones pertinentes; y

10. Pide también al Secretario Ejecutivo que informe a la Conferencia de las Partes, en su cuarto período de sesiones, acerca de la aplicación de la presente decisión, teniendo presentes las resoluciones o decisiones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

12ª sesión plenaria,
26 de noviembre de 1999.

Decisión 18/COP.3

Fomento de la participación de las organizaciones no gubernamentales
en la labor de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes,

Recordando su decisión 27/COP.1,

Recordando también el importante papel que cabe a las Partes para facilitar la participación de las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias y otros representantes de la sociedad civil del mundo entero, especialmente de los países en desarrollo afectados, en la labor de la Conferencia de las Partes,

Reconociendo el importante papel que cabe a las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias y otros representantes de la sociedad civil en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación,

Tomando nota de la necesidad de que los agentes no gubernamentales hagan aportaciones a los debates sobre cuestiones relacionadas con la aplicación de la Convención,

Tomando nota también de que la participación de los agentes no gubernamentales de todo nivel es fundamental para la debida aplicación de la Convención,

Preocupada por el bajo nivel de participación en su tercer período de sesiones de las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias y otros representantes de la sociedad civil, especialmente de los países en desarrollo,

1. Acoge con beneplácito la importante contribución hecha por las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias y otros representantes de la sociedad civil durante las sesiones de diálogo abierto celebradas en dos medios días de su tercer período de sesiones;

2. Invita a las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias y otros representantes de la sociedad civil que tienen interés en luchar contra la desertificación, y/o en mitigar los efectos de la sequía a que participen en sus períodos de sesiones venideros;

3. Decide que en sus períodos de sesiones venideros se asignará suficiente tiempo, en el marco de algún tema apropiado del programa, a un diálogo interactivo, así como a una presentación coordinada de informes de las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias y otros representantes de la sociedad civil sobre sus actividades de aplicación de la Convención;

4. Decide también que se dará a las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias y otros representantes de la sociedad civil la oportunidad de expresar de manera coordinada sus opiniones en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y en las reuniones de sus órganos subsidiarios;

5. Invita a la comunidad internacional, especialmente a los países desarrollados, a que presten su apoyo para asegurar una mayor participación de las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias y otros representantes de la sociedad civil, especialmente de países en desarrollo afectados, en sus futuros períodos de sesiones, mediante la cooperación bilateral o las contribuciones al Fondo Suplementario administrado por la secretaría de la Convención;

6. Invita también a las instituciones y órganos intergubernamentales de desarrollo internacional a que faciliten la participación de las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias u otros representantes de la sociedad civil en sus futuros períodos de sesiones.

12ª sesión plenaria,
26 de noviembre de 1999.

Decisión 19/COP.3

Examen del artículo 47 del reglamento

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 21/COP.2 relativa al examen del artículo 47 del reglamento,

Tomando nota del proyecto de texto del artículo 47, en su forma enmendada en la decisión 21/COP.2¹,

1. Pide al Presidente del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes que continúe las consultas sobre la cuestión pendiente del artículo 47 del reglamento de la Conferencia de las Partes y que informe del resultado de sus consultas a la Conferencia de las Partes en su cuarto período de sesiones;
2. Pide a la secretaría que incluya el examen de este artículo pendiente del reglamento en el programa de su cuarto período de sesiones.

12ª sesión plenaria,
26 de noviembre de 1999.

¹ ICCD/COP(3)/13, anexo.

Decisión 20/COP.3

Resolución de cuestiones relacionadas con la aplicación; procedimientos de arbitraje y conciliación

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 27 de la Convención, que establece que la Conferencia de las Partes examinará y adoptará procedimientos y mecanismos institucionales para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de la Convención,

Recordando asimismo el apartado a) del párrafo 2 del artículo 28 de la Convención, que se refiere a los procedimientos de arbitraje que ha de adoptar en cuanto sea posible la Conferencia de las Partes en un anexo,

Recordando asimismo el párrafo 6 del artículo 28 de la Convención, que se refiere a los procedimientos de conciliación que ha de adoptar en cuanto sea posible la Conferencia de las Partes en un anexo,

1. Decide, de conformidad con los artículos 27 y 28 de la Convención, convocar durante su cuarto período de sesiones a un grupo ad hoc de expertos de composición abierta para que examine las siguientes cuestiones y formule recomendaciones al respecto, teniendo en cuenta los documentos preparados por la secretaría¹ y los avances de las negociaciones sobre esas mismas cuestiones celebradas en el marco de otras convenciones ambientales pertinentes:

- a) Los procedimientos para la resolución de cuestiones relacionadas con la aplicación;
- b) El anexo sobre procedimientos de arbitraje;
- c) El anexo sobre procedimientos de conciliación;

2. Invita a las Partes a que comuniquen a la secretaría por escrito antes del 31 de mayo de 2000 sus opiniones sobre la forma de llevar adelante este asunto;

3. Pide a la secretaría que recopile esas opiniones para que la Conferencia de las Partes las examine en su cuarto período de sesiones;

4. Pide además a la secretaría que actualice la información que figura en los informes mencionados en el párrafo 1, según proceda, a fin de que refleje los avances logrados en esta esfera en el marco de otras convenciones pertinentes, y que prepare nuevos documentos para que la Conferencia los examine en su cuarto período de sesiones.

12ª sesión plenaria,
26 de noviembre de 1999.

¹ ICCD/COP(3)/7, ICCD/COP(3)/18.

Decisión 21/COP.3

Informe sobre la Mesa Redonda de Parlamentarios

La Conferencia de las Partes,

Habiendo escuchado la presentación de la declaración de los miembros de parlamentos sobre el proceso de aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, hecha por el Senador Grant Chapmann al informar sobre los resultados de la Mesa Redonda de Parlamentarios que tuvo lugar en Recife los días 22 y 23 de noviembre de 1999 y en la cual participaron 39 parlamentarios de 28 países,

1. Toma nota con agradecimiento de la declaración;
2. Decide incluir la declaración como anexo al informe de la Conferencia de las Partes sobre su tercer período de sesiones.

12ª sesión plenaria,
26 de noviembre de 1999.

Decisión 22/COP.3

Fecha y lugar de celebración del cuarto período de sesiones
de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 4 del artículo 22 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación,

Recordando también la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985,

1. Decide que el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes se celebre en Bonn (Alemania), donde está la secretaría de la Convención, del 16 al 27 de octubre de 2000, si ninguna otra Parte propone acogerlo y sufragar los gastos suplementarios;
2. Invita al Secretario Ejecutivo a que para el 29 de febrero de 2000, en consulta con la Mesa, estudie cualquier propuesta de las Partes de acoger el cuarto período de sesiones;
3. Pide al Secretario Ejecutivo que tome las medidas necesarias para preparar el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

12ª sesión plenaria,
26 de noviembre de 1999.

II. RESOLUCIÓN APROBADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Resolución 1/COP.3

Expresión de agradecimiento al Gobierno y al pueblo del Brasil

La Conferencia de las Partes,

Reunida en Recife del 15 al 26 de noviembre de 1999 por invitación del Gobierno del Brasil,

1. Expresa su hondo agradecimiento al Gobierno del Brasil, al Estado de Pernambuco y a las ciudades de Recife y Olinda por haber hecho posible la celebración en Recife del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y por los excelentes servicios que tan amablemente han puesto a su disposición;
2. Pide al Gobierno del Brasil que transmita al Estado de Pernambuco y al pueblo del Brasil el agradecimiento de las Partes en la Convención por la hospitalidad y la cálida acogida que han ofrecido a los participantes.

12ª sesión plenaria,
26 de noviembre de 1999.